



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

ATRATIVOS DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO Y CAUSAS DE
DESERCIÓN EN LA 4A BRIGADA DE MONTAÑA, AÑO 2019

Línea de investigación:

Gestión empresarial e inclusión social

Suficiencia profesional para optar el título de Licenciado en Administración
con mención en Administración de Empresas

Autor:

Cabellos Díaz, Christian Paul

Asesor:

Gómez Mego, Francisco

ORCID: 0000-0003-0615-8960

Jurado:

Reyna Dávila, Silvia

Chávez Mayta, Robert Willie

Méndez Gutiérrez, Nelly Lucy

Lima - Perú

2022

Referencia:

Cabellos, D. (2022). *Atractivos del servicio militar voluntario y causas de deserción en la 4A brigada de montaña, año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5823>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

**ATRATIVOS DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO Y CAUSAS DE
DESERCIÓN EN LA 4A BRIGADA DE MONTAÑA, AÑO 2019**

Línea de Investigación:
Gestión empresarial e inclusión social

Suficiencia profesional para optar el título de Licenciado en Administración
con mención en Administración de Empresas

Autor:
Cabellos Díaz, Christian Paul

Asesor:
Gómez Mego, Francisco
Código ORCID del asesor 0000-0003-0615-8960

Jurado:
Reyna Dávila, Silvia
Chávez Mayta, Robert Willie
Méndez Gutiérrez, Nelly Lucy

Lima – Perú
2022

Título

“ATRATIVOS DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO Y CAUSAS DE DESERCIÓN EN LA 4A BRIGADA DE MONTAÑA, AÑO 2019”

Autor

Bach. Christian Paul Cabellos Díaz

Asesor

Lic. Francisco Gómez Mego

Índice

Caratula	1
Título	2
Autor	3
Asesor	4
Índice	5
Índice de tablas	7
Índice de figuras.....	8
Resumen.....	9
Abstract	10
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Trayectoria del autor	12
1.2 Descripción de la Empresa.....	12
1.3 Organigrama de la Empresa	13
1.4 Áreas y funciones desempeñadas.....	14
II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA	15
2.1 Planteamiento del problema.....	15
2.1.1 Determinación del problema.....	15
2.1.2 Preguntas de investigación.....	16
2.1.3 Objetivo de la investigación.....	16
2.1.4 Justificación y viabilidad	17
2.1.5 Delimitación de la investigación.....	17
2.2 Marco teórico	17
2.2.1 Antecedentes de la investigación	17
2.2.2 Teorías.....	24
2.2.3 Definición de términos básico	33
2.3 Resultados.....	35
2.4 Aporte para superar el problema.....	36
2.5 Postura crítica del investigador.....	39
III. APORTES MÁS DESTACABLES DE LA EMPRESA.....	40
IV. CONCLUSIONES.....	41
V. RECOMENDACIONES.....	43
VI. REFERENCIAS	45
VII. ANEXOS	48
ANEXO I. FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DE LA UNIFV	48
ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOR	49

ANEXO A: PROYECTO DE LEY N° 2353/2017-CR.....	50
ANEXO B: DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN LA LEY 2353.....	57

Índice de tablas

Tabla 1	Cargos administrativos desempeñados	12
---------	---	----

Índice de figuras

Figura 1	Organigrama de la 4ª Brigada de Montaña.....	13
Figura 2	Atención Sistema Integral de Salud	36
Figura 3	Convenios con instituciones educativas	38

Resumen

La presente investigación, tiene como objetivo explicar si los atractivos y los beneficios del servicio militar voluntario contribuyen a disminuir las causas de deserción de los jóvenes en edad militar en la 4a Brigada de Montaña, año 2019. El estudio pretendió analizar e identificar como los atractivos del servicio militar voluntario se relacionan con las causas de deserción en la 4a Brigada de Montaña, año 2019; teniendo en cuenta, que cada caso posee características y condiciones disímiles que hacen que puedan ser diferentes las razones que lleven a realizar la conducta de deserción entre el personal. Se concluye que, los atractivos y beneficios que brinda el servicio militar voluntario en el Ejército del Perú no representan un aliciente para el personal que se encuentra en filas, constituyendo una causa directa de la deserción del personal.

Palabras clave: Derechos, beneficios, situación personal, entorno familiar y social.

Abstract

The present research aims to explain if the attractions and benefits of voluntary military service contribute to reducing the causes of desertion of young people of military age in the 4th Mountain Brigade, year 2019. The study aimed to analyze and identify how the attractions of voluntary military service are related to the causes of desertion in the 4th Mountain Brigade, year 2019; taking into account that each case has dissimilar characteristics and conditions that make the reasons that lead to the conduct of desertion among the personnel may be different. It is concluded that the attractions and benefits offered by voluntary military service in the Peruvian Army do not represent an incentive for the personnel who are in the ranks, constituting a direct cause of the desertion of the personnel.

Keywords: Rights, benefits, personal situation, family and social environment.

I. INTRODUCCIÓN

La deserción del servicio militar es un tema amplio aún por resolver y estudiar por cuanto las generaciones y sociedad van cambiando permanentemente, producto de los adelantos tecnológicos y socialización en que vivimos.

Es así que, en épocas anteriores durante la permanencia del servicio militar obligatorio, era muy difícil que un soldado del servicio militar se deserte, ya que, por ser de tradición familiar, eran devueltos a los cuarteles en forma inmediata por sus familiares, a fin de evitar la “vergüenza” que representaba para la familia contar con un desertor ente sus integrantes.

Posteriormente las cosas cambiaron y a raíz del cambio de la legislación, así como los cambios generacionales, se vivió momentos en los cuales existía poca captación de personal y aún más niveles de deserción.

En la actualidad, la situación es diferente por lo que el problema en estudio abordará cómo los atractivos del servicio militar voluntario contribuyen a disminuir las causas de deserción en la 4a Brigada de Montaña, y si los beneficios que brinda el servicio militar son suficientemente atractivos para evitar la deserción de los jóvenes en edad militar que ingresa a filas.

En este numeral se consideró la información general de la institución, en el segundo numeral, se desarrolló la descripción de una actividad específica, en el tercer numeral se consideró el aporte más destacable para supera la problemática de la brigada y la postura crítica del investigador.

El sentido final de la investigación fue lograr explicar si los atractivos del servicio militar voluntario contribuyen a disminuir las causas de deserción y si los beneficios que brinda el servicio militar son suficientemente atractivos para evitar la deserción de los jóvenes en edad militar; abordando a conclusiones y recomendaciones.

1.1 Trayectoria del autor

El suscrito cuenta con XVII años de servicio como Oficial del Ejército del Perú, así mismo desempeñó en sus grados cargos con administración de personal:

Tabla 1

Cargos administrativos desempeñados

N°	GRADO	CARGO	DIVISIÓN	GGUU	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
1	STTE	Jefe de sección	I DE	32A BRIG INF	BIM N° 323	01 ENE 05	31 DIC 06
2	STTE	Jefe de sección	V DE	CG – V DE	BIS N° 49	01 ENE 07	31 DIC 07
3	TTE	Jefe de sección	V DE	CG – V DE	BIS N° 49	01 ENE 08	31 DIC 09
4	TTE	Jefe de sección de cadetes	II DE	COEDE	EMCH	01 ENE 10	31 DIC 11
5	CAP	Oficial de Personal y Cmdte Compañía	III DE	4A BRIG MTÑ	BIM N° 59	01 ENE 12	31 DIC 14
4	CAP	Capitán de Compañía	II DE	COEDE	EMCH	01 ENE 15	31 DIC 15
7	MY	Oficial de instrucción y Operaciones	IV DE	2A BRIG INF	BCT N° 42	01 ENE 16	31 DIC 16
8	MY	Alumno de la VI MCCM	II DE	COEDE	ESGE	01 ENE 17	31 DIC 18
9	MY	Instructor, Oficial de planeamiento y presupuesto	II DE	COEDE	ESC INF	01 ENE 19	31 DIC 19
10	MY	Administrador	II DE	COPERE	DACO INF	01 ENE 20	31 DIC 20

Nota. La responsabilidad de los cargos administrativos desempeñados está acorde al grado de ascenso. Realizada por el propio autor.

1.2 Descripción de la Empresa

La Cuarta Brigada de Montaña “Manco Cápac” con sede en Puno, pertenece a la III División del Ejército”, como se le conoce ahora, su nombre a variado con el pasar de los años y la evolución de los Ejércitos teniendo las variantes siguientes:

- 4ª División Ligera, de 01 Ene 69 a 31 Dic 70.
- 4ª División Motorizada, de 01 Ene 71 a 31 Dic 74.
- 4ª División de Infantería, de 01 Ene 75 a 31 Dic 02.

- 4ª Brigada de Montaña “Tarapacá”, con fecha 01 Ene 2003 a la fecha.

La Cuarta Brigada de Montaña fue creada el 01 de enero de 1969 con la denominación de 4ª División Ligera, en base a las Unidades de Infantería y Caballería ubicadas en el departamento de PUNO, por entonces pertenecían a la 4ª Región Militar del Cusco; a partir de Ene 71 con la dotación de Infantería; obedeciendo al proceso de modernización del Ejército del Perú, por disposición del Comando del Ejército, con fecha 01 Ene 03, es denominada 4ª Brigada de Montaña.

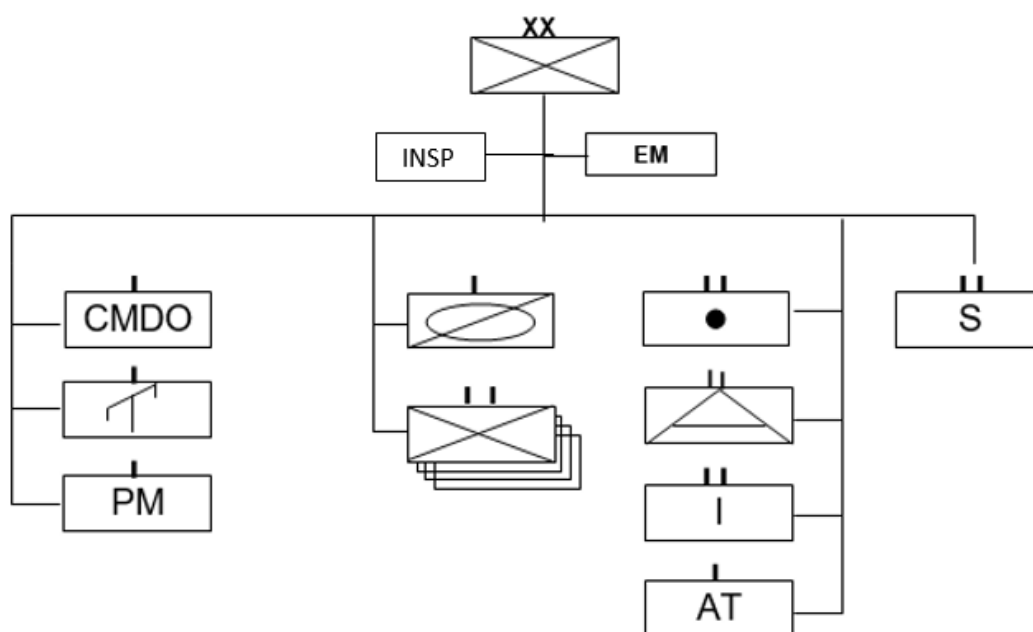
Dispositivo legal de creación

La Cuarta Brigada de Montaña “Manco Cápac”, fue creada por disposición del Comando del Ejército con fecha 01 Ene 03, de acuerdo al Decreto Supremo N° 027 DE/ EP.

1.3 Organigrama de la Empresa

Figura 1

Organigrama de la 4ª Brigada de Montaña



Nota. Considerado en sus cuatro elementos: de comando, de maniobra, de combate y de apoyo administrativo. Tomado de *La Cuarta Brigada de Montaña*.

1.4 Áreas y funciones desempeñadas

Entre las diferentes funciones que desarrollan las unidades y dependencias de la 4ta Brigada, se pueden señalar las siguientes:

- La Comandancia General es el órgano de decisión de la gran unidad.
- Inspectoría se desempeña como órgano de supervisión y control.
- El estado mayor es el órgano de asesoramiento del Comandante General, donde se contemplan aspectos de personal, inteligencia, instrucción, operaciones, apoyo al estado y el manejo económico financiero de la brigada.
- La Compañía Comando, Compañía Policía Militar y Compañía de Comunicaciones cumplen funciones ejecutoras de comando y control.
- Las unidades de maniobra son las que llevan la operación decisiva, tanto para frente externo como para frente interno (Apoyo a la PNP, SINAGERD, etc).
- Las unidades de apoyo de combate son las responsables de proporcionar apoyo de fuegos, ingeniería y protección a la gran unidad en operaciones en el frente externo; para el frente interno también realizan acciones militares de Apoyo a la PNP, SINAGERD, etc.
- El batallón de servicios se constituye como la unidad de apoyo administrativo de la gran unidad, en temas de personal y logística.

II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 *Determinación del problema*

En cada época y edad, las personas se enfrentan a diferentes necesidades sociales y problemáticas que resolver que dependen de la situación global en diferentes ámbitos, como el social, cultural y económico. Hoy en día los jóvenes en particular enfrentan una serie de problemas en sus hogares, derivados de la violencia, el poco o nulo acceso a la educación y la falta de oportunidades laborales.

Muchos jóvenes que crecen en una familia que se mantienen intactas y unidas y con las figuras de ambos padres, tienen la posibilidad de obtener mayores logros en su vida. Esto a su vez tiene un efecto directo y disuasorio sobre el consumo de drogas ilícitas en los adolescentes. Los hijos de familias disfuncionales son mucho más propensos a abandonar la escuela, en comparación con otro cuya familia permanece unida. Esto afecta negativamente y por largo tiempo la situación emocional durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Estos niños y adolescentes afectados negativamente por su desintegración familiar abandonan la escuela a temprana edad y se unen a grupos vandálicos que actúan muchas veces bajo la influencia del alcohol y las drogas, mientras que otro grupo busca integrarse a la sociedad, llevando problemas propios de su realidad. (Ruiz, 2014).

El servicio militar viene con un conjunto de derechos y beneficios que complementan las necesidades de los participantes y brindan oportunidades de crecimiento personal para su futuro. (Ley 29248, 2007).

El servicio militar voluntario es una actividad individual y voluntaria en la que todos los peruanos pueden ejercer sus derechos y obligaciones de participar en la defensa de la patria. Este se cumple entre los 18 y 24 años, de acuerdo al Reglamento de la ley Servicio Militar. Tiene como fin la capacitación y el entrenamiento de los peruanos en edad de reclutamiento en

las instalaciones de las Fuerzas Armadas, para que estén preparados para incorporarse a la nación en defensa de la soberanía y la integridad territorial; Busca fomentar el respeto y amor por los valores, símbolos y tradiciones nacionales que fortalecen al Perú. (TV Perú, 2020).

Cada 6 meses el Ejército renueva su personal del servicio militar voluntario, captando muchos jóvenes que traen consigo grandes expectativas y aspiraciones, así como también personal que, de alguna u otra forma, vienen huyendo de problemas familiares o problemas de su entorno social. Luego de que cumplen cierto tiempo en el servicio militar parte de este personal deserta, normalmente por los problemas que continúan al momento de su ingreso al servicio militar. (Mendoza, 2018)

Dentro de este estudio se pretende analizar e identificar como los atractivos del servicio militar voluntario guardan relación con las causas de deserción en la 4a Brigada de Montaña, año 2019. Esto, teniendo en cuenta, que cada persona y caso posee características y condiciones disímiles que hacen que puedan ser diferentes las razones que lleven a realizar la conducta de deserción entre el personal.

2.1.2 Preguntas de investigación

¿Cómo los atractivos del servicio militar voluntario contribuyen a disminuir las causas de deserción en la 4a Brigada de Montaña, año 2019?

¿Los beneficios que brinda el servicio militar son suficientemente atractivos para evitar la deserción de los jóvenes en edad militar que ingresa a filas?

2.1.3 Objetivo de la investigación

Explicar si los atractivos del servicio militar voluntario contribuyen a disminuir las causas de deserción en la 4a Brigada de Montaña, año 2019.

Explicar si los beneficios que brinda el servicio militar son suficientemente atractivos para evitar la deserción de los jóvenes en edad militar.

2.1.4 Justificación y viabilidad

El estudio de la presente investigación es importante ya que busca incrementar la permanencia de los jóvenes en el servicio militar ya que ellos constituyen la fuerza operativa del Ejército del Perú y permiten a nuestro país disponer de reservas para garantizar la seguridad y defensa de la nación, contribuir al auxilio de la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres naturales.

El análisis de los observables muestra la problemática desde el punto de vista de las causas que contribuyen a la deserción del personal de tropa y permitirá una alternativa de solución para reducir el índice de deserción por dichos motivos. Asimismo, el estudio de investigación nos podría servir para implementar o corregir los atractivos y beneficios que incrementen la motivación en los jóvenes para realizar el servicio militar voluntario.

2.1.5 Delimitación de la investigación

El estudio se realizará en la 4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú, acantonada en la Región de Puno, distrito de Ilave, provincia El Collao, departamento de Puno y Abarcará el periodo de investigación correspondiente al año 2019, para el personal de tropa servicio militar voluntario que sirve en esta guarnición.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Antecedentes de la investigación

2.2.1.1 Investigaciones nacionales

Martínez, M. (2018) en la tesis: *Maltrato psicológico en la deserción del personal del servicio militar acuartelado y la justicia militar en el cercado de lima – 2016*, señala:

Tiene como objetivo determinar el maltrato psicológico influencia para que el personal de servicio militar incurriera a la deserción, siendo luego procesado ante la justicia militar en el Cercado de Lima – 2016. Siendo un estudio de enfoque cualitativo porque describe las cualidades, diseño no experimental - transversal, ya que el problema radica

en las razones por la que un joven que se encuentra prestando su servicio militar se ve presionado a desertar por factores como el maltrato psicológico o emocional, basado en el día a día del servicio, siendo finalmente denunciados como autores y responsables, como se puede apreciar en las sentencias emitidas por la vocalía institucional, las que no contemplan este tipo de situaciones que muchas veces no son expresadas y no son valoradas por los operadores jurisdiccionales o fiscales que muchas veces conciben que son parte de la formación militar, llegando a las siguiente conclusión que donde se debe poner mayor énfasis es en la salud mental de los jóvenes que son el valor más importante de las Fuerzas Armadas, situación que llevará a menor deserciones, teniendo presente, asimismo que la salud mental es un aspecto que debe estar en constante evaluación para lograr los objetivos y metas tanto de la institución como de la persona, que de acuerdo al artículo 2 inc. 1 de la Constitución Política del Perú, es el fin supremo de la sociedad y del estado. Se recomienda que el poder legislativo y ejecutivo se involucren para poder responder a estas preocupaciones, mejorando la legislación y su aplicación para fortalecer la permanencia de los jóvenes en el servicio militar, generándoles la oportunidad de poder desarrollar su vida personal y profesional al servicio de la patria. (pp. 12, 25-32, 66)

Esta investigación se relaciona con el trabajo que se va a realizar ya que se va a analizar el modelo planteado por el autor en su conclusión desde el punto de vista de los motivos que originan la deserción del personal de tropa servicio militar.

Mendoza, J. (2018) en la tesis: *La despenalización del delito de deserción en el Perú consideraciones desde el bien jurídico*, señala:

Tiene como objetivo demostrar que, a partir de un análisis descriptivo-explicativo, el delito de Deserción en tiempo de paz previsto y sancionado en el Código Penal Militar Policial, no protege ningún Bien Jurídico Propio de las Fuerzas Armadas y Policía

Nacional del Perú señalados en la Constitución Política del Estado ni en lo precisado sobre el particular por el Tribunal Constitucional, por lo que, en consecuencia, se deslegitima su vigencia. Es parte de este esfuerzo el análisis de diez (10), sentencias de Deserción expedidas por el Tribunal Superior Militar Policial del Sur, expedidas durante los años 2012 a 2016, no con afán puramente estadístico, sino por lo revelador de su contenido desde el punto de vista político-criminal, lo que, como se verá, refuerza nuestra hipótesis de despenalizar el delito de Deserción en el Perú en tiempo de paz, concluye lo siguiente:

En una república democrática, social, independiente y soberana como el Perú, el respeto por la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales son su fin supremo, los militares y policías no son la excepción.

Los bienes jurídicos tutelados por el Derecho Penal Militar Policial son: La existencia, organización, operatividad, funciones, actuación, seguridad del Estado y disciplina de las instituciones castrenses, su vulneración grave constituye delito de función.

‘El Servicio de Seguridad’ no es un bien jurídico tutelado propio de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, siendo su regulación materia de reglamentación interna institucional.

El Objeto jurídico (bien jurídico protegido), en el delito de Deserción es la Defensa Nacional.

El Título III del Código Penal Militar Policial, Delitos Contra el Servicio de Seguridad, Capítulo II, Artículos 105°, 106° y 107° DESERCIÓN, no protegen ningún bien jurídico tutelado y constitucionalmente declarado propio de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.

Existen medios alternativos extrapenales que prevén y sancionan expeditivamente los casos de ausentismo, (deserción), del personal militar policial, procedimientos previstos

en la Ley N° 29131-Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, y la Ley N° 30714 que Regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

La intervención de la Justicia Militar Policial para la imposición de una pena para el delito de Deserción en tiempo de paz, resulta, excesiva, innecesaria y arbitraria.

La Deserción como delito de función no lesiona o amenaza gravemente ningún bien jurídico militar policial en tiempo de paz, por lo que carece de utilidad político criminal.

(pp. 19, 32-37)

Esta investigación se relaciona con el trabajo que se va a realizar ya que se va a analizar el modelo planteado por el autor en su conclusión desde el punto de vista de la despenalización de la deserción del personal de tropa servicio militar y la sanciones que corresponderían de darse el caso.

Chávez, M., Chávez, J. y Tragodara, L. (2016) en la tesis de investigación para optar el grado de maestro en educación, señalan:

Su objetivo fue analizar la relación entre variables de compromiso institucional y expectativas de estabilidad en la vida militar entre los jóvenes de la Escuela Grumetes de la MGP, en las regiones de Lima y Callao. Se planteó un estudio descriptivo correlacional, y una Escala de Expectativas de Permanencia. Los resultados obtenidos permiten establecer que existe relación positiva y significativa entre el compromiso institucional y las expectativas de permanencia a la vida militar. Asimismo, a nivel específico, se encontró que la correlación entre los diversos indicadores del compromiso institucional y la expectativa de permanencia en la Armada Peruana fue positivo y altamente significativo, concluyendo en lo siguiente:

Las perspectivas de permanecer en la vida militar se ven disminuida en los jóvenes de la Escuela Naval del Perú en las regiones de Lima y Callao.

Existe una relación importante entre el compromiso institucional a nivel emocional y la expectativa de permanecer en la vida militar en los jóvenes de la Escuela Naval del Perú.

Existe una relación importante entre el compromiso institucional de continuidad y la expectativa de permanencia en la vida militar entre los jóvenes de la Escuela Naval del Perú.

Existe una relación importante entre el compromiso institucional normativo y la expectativa de permanecer en el ambiente militar entre los jóvenes de la Escuela Naval del Perú. (pp. 43-47, 63-66)

Esta investigación se relaciona con el trabajo que se va a realizar ya que se va a analizar el modelo planteado por el autor en su conclusión desde el punto de vista de la motivación del personal de tropa servicio militar para continuar en filas.

2.2.1.2 Investigaciones internacionales

Hurtado, J. (2015) en el estudio denominado: *Análisis de los factores que inciden en la comisión del delito deserción en los policías bachilleres*, estudio realizado durante el programa de especialización en derecho constitucional, procesal penal y penal militar de la universidad militar nueva granada de Colombia, señala:

El estudio se pretende identificar las diferentes causales por las cuales el Policía Bachiller, durante la prestación del servicio militar obligatorio, incurre en el delito de deserción, llegando a determinar lo siguiente:

Se sugiere que para una próxima investigación se identifique qué estados de salud determina la deserción de los auxiliares, sin son crónicos, agudos, sin son adquiridos durante o antes de ser incorporados a prestar el servicio militar obligatorio. Así mismo, se sugiere que al interior de la policía nacional, se cree un grupo interdisciplinario encargado de realizar un seguimiento a los casos especiales que se presenten a nivel

personal, familiar y/o salud, donde se encuentre inmerso los auxiliares de policía, con el fin intervengan a los jóvenes y si es el caso se sugiera su des acuartelamiento, temporal o definitivo, con el fin puedan atender la situación presentada, de esta manera se evita el alto índice de desertores a nivel policial, que sin duda afecta la prestación del servicio. (pp. 71-77)

Esta investigación se relaciona con el trabajo que se va a realizar ya que se va a analizar el modelo planteado por el autor en su conclusión desde el punto de vista de las causas para que el personal de tropa servicio militar incurra en el delito de deserción.

Ledezma, J. Aguilar, J. y Cordoba, M. (2014) en el trabajo: Análisis a las causas de deserción *en la justicia penal militar en el batallón de infantería No. 12 BG. Alfonso Mano Salva Florez sede Quibdó para el periodo comprendido 2011- 2013*, trabajo presentado en el programa de especialización en derecho penal y criminología de la universidad libre seccional de Pereira, Colombia, señala:

Tiene por objeto determinar que motiva la deserción de jóvenes que prestan servicio militar obligatorio en el Batallón de Infantería No. 12 BG. Alfonso Manosalva Florez, sede Quibdó, se empleó un tipo de estudio, teórico - analítico y práctico, en la medida en que se consultaron varios autores sobre temas relacionados con los antecedentes históricos de la Justicia Penal Militar Colombiana; las normas jurídicas; la naturaleza, estructura y funcionamiento de la misma, el delito de Deserción y el proceso de Juzgamiento, la Ley 48 de 1993 y algunas sentencias de la Honorable Corte Constitucional, relacionadas con el Servicio Militar Obligatorio concluyendo lo siguiente:

Durante el período comprendido entre los años 2011 al 2013, la Justicia penal Militar, con jurisdicción en el municipio de Quibdó, inició 398 investigaciones, por el delito de Deserción.

Las principales causas que dieron origen a la investigación del delito de deserción en esta jurisdicción, fueron: Falencias en el Proceso de Incorporación 30%; Calamidad Familiar 19%, Depresión 9%, Factores económicos 9%, No se adaptó al Régimen Militar o Policial 14%, Maltrato físico o verbal por parte de superiores 1%, Por ser Padre de Familia 5% y Otros Factores 13% (problemas de drogadicción).

Los funcionarios coinciden en que el mayor número de casos que se investigan por el delito de deserción en esta jurisdicción, se presentan por fallas en el proceso de incorporación, por lo que se requiere la implementación de procesos más estrictos. (pp. 11, 26-41)

Esta investigación se relaciona con el trabajo que se va a realizar ya que se va a analizar el modelo planteado por el autor en su conclusión desde el punto de vista de las causas para que el personal de tropa servicio militar incurra en el delito de deserción.

Miralles, F. (2001) en la tesis: *Cambios emocionales y de personalidad en jóvenes que realizan el servicio militar obligatorio*, tesis para optar el grado de doctor en Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, España, señala:

Se ha intentado obtener los cambios emocionales y de personalidad sufridos por jóvenes que han realizado el servicio militar obligatorio. Para ello, se ha contado con una muestra de 158 sujetos a los que se han tenido acceso en dos ocasiones: la primera, a los tres días de su llegada al acuartelamiento y la segunda toma de datos a los ocho meses y medio después, dos días antes de la finalización del servicio militar obligatorio, en el mismo acuartelamiento y con las mismas personas, concluyendo en lo siguiente: Los cambios psicológicos que sufren los jóvenes que realizan el servicio militar obligatorio, se podrían concretar en un aumento de la afabilidad, extraversión, apertura mental y cultural, sinceridad, seguridad en sí mismo y voluntad de superación; así como una disminución de la tristeza - depresión.

También observamos cierta tendencia a ser más cordiales y dinámicos. Todo esto debido al contacto con la Institución Militar durante nueve meses.

Si comparamos los jóvenes pernoctas que han realizado el servicio militar obligatorio, respecto a los no pernoctas; llegamos a la conclusión que no hay ningún cambio significativo entre estos dos grupos, y afirmamos que no existe ningún tipo de influencia del entorno militar fuera del horario de trabajo.

Los cambios psicológicos que sufren los jóvenes que realizan el servicio militar obligatorio, no tienen ninguna similitud con los que se obtienen en personas internadas en centros penitenciarios. (pp. 260-275, 34)

2.2.2 *Teorías*

Teoría de la influencia social

Para León (2018), *Teoría de la influencia social*, señala:

La influencia social es el cambio en la evaluación, opinión o actitud de un individuo cuando se expone a los juicios, opiniones y actitudes de los demás. El proceso fue de interés para los investigadores de la psicología social desde el pasado siglo XX.

Las atrocidades que ocurrieron durante la Primera Guerra Mundial y la Segunda Guerra Mundial suscitaron preocupación sobre el alcance del impacto que podrían tener en las personas, especialmente cuando se trataba de seguir órdenes y procedimientos grupales.

Son varios los fenómenos estudiados que se relacionan con la influencia social y que se conoce que pueden hacer que se produzcan estos cambios en los individuos. Los más investigados han sido los relacionados con la influencia de la mayoría, el cambio por el efecto de la minoría, la influencia del grupo a la hora de tomar decisiones y la obediencia a la autoridad.

Tipologías de influencia social

Existen diversos tipos de influencia social:

Internalización: proceso de aceptación de un conjunto de reglas estipuladas por personas o grupos que influyen en un individuo.

Identidad: es un cambio de actitud o comportamiento debido a la influencia de la persona admirada.

Obediencia: forma de influencia social que surge de una figura de autoridad.

Profecía autocumplida: predicción que se hace realidad ya sea directa o indirectamente como resultado de reacciones positivas entre la creencia y el comportamiento.

Propaganda: información subjetiva y se utiliza principalmente para influir en la audiencia y transmitirle una determinada visión o percepción sobre alguien o algo.

Conformidad: es un tipo de influencia social que implica un cambio en el comportamiento, creencias o pensamiento para ajustarse al comportamiento de los demás o a las normativas.

Efecto de minoría: se produce cuando se influye en la mayoría para que acepte las creencias o el comportamiento de la minoría.

Acatamiento (psicología): acto de responder favorablemente a una solicitud explícita o implícita de otra persona. Es un cambio de comportamiento, pero no necesariamente de actitud; Uno puede someterse a la simple obediencia o la presión social.

Manipulación: manipulación psicológica destinada a cambiar el comportamiento o la percepción de los demás mediante métodos abusivos, engañosos o sospechosos. (pp. 1.8)

Aprobación e influencia de la mayoría

La influencia mayoritaria es lo que sucede cuando un pequeño número de personas de ideas afines influyen en las creencias e ideas de los demás hasta el punto de cambiar lo que realmente piensan.

Para explicar este fenómeno, se utilizaron los resultados de Sherif (1935) y Ash (1951) en su propio experimento sobre el procedimiento mayoritario, en el que se determinó:

Los experimentos de Sharif (1935) sobre efectos cinéticos automáticos.

Fue uno de los primeros en estudiar los efectos de la influencia social. Para ello, colocó varios elementos dentro de una habitación oscura, lanzándoles un punto de luz a una distancia de 5 metros para que pudieran sentir el llamado "efecto cinético automático".

Un efecto cinético es una ilusión óptica que se ocasiona cuando el movimiento es percibido por un punto de luz que brilla en la oscuridad, cuando no hay movimiento en la realidad.

La tarea que la gente tenía que completar era determinar la distancia que se esperaba que recorriera el punto de llamarada, según ellos. Sharif divide el experimento en dos etapas. En el primero, las personas debían completar la tarea individualmente, y luego, en el segundo, se reagrupaban en grupos de dos o tres y llegaban a un acuerdo sobre la distancia a recorrer por el ítem resaltado.

La gente primero hizo sus juicios sobre el movimiento de la luz. Luego, dentro del grupo, se llegó a un consenso para determinar su varianza, dado el promedio de las estimaciones individuales realizadas previamente. Luego se preguntó a los sujetos si pensaban que sus opiniones habían sido influenciadas por el resto del grupo, y respondieron que no. Sin embargo, cuando volvieron a la tarea solos, el juicio de la distancia de viaje ligero estuvo más cerca del consejo del grupo de lo que se dijo individualmente durante la primera tarea.

El experimento de Asch (1951): indica

Por lo tanto, en este mismo modelo de estudio se encuentra el de Asch; el mismo que invitó a 7 alumnos a participar en una experimentación de discriminación visual, en el que se les mostró tres líneas para compararlas con otra línea que les sirvió de modelo.

En cada comparación, hay una fila idéntica a la fila estándar y dos filas diferentes. Los sujetos tuvieron que decidir repetidamente cuál de las tres líneas mostradas tenía la misma longitud que la línea estándar.

En cada turno, el participante de la prueba proporcionó una respuesta clara y algo segura en privado. Luego se sentó en círculo con los otros participantes que previamente habían sido manipulados por el experimentador para dar respuestas incorrectas a través de las líneas. En los resultados del experimento, observamos que las respuestas generales dadas por los sujetos se vieron más afectadas por los juicios "falsos" restantes de los participantes que por las respuestas privadas restantes. (pp. 37-46)

Impacto legal y de información

La influencia normativa y la influencia de la mayoría informativa ocurren cuando las personas tienen que expresar una evaluación de un aspecto en presencia de otros. Cuando las personas se encuentran en estas situaciones, tienen dos preocupaciones principales: quieren tener razón y quieren causar una buena impresión en los demás. Para determinar qué es verdad, utilizan dos fuentes de información: lo que indican tus sentidos y lo que te dicen otras personas. Así, el escenario de prueba desarrollado por Asch confronta estas dos fuentes de información y presenta un conflicto personal a la hora de elegir entre las dos. Si el individuo cumple en estas condiciones, es decir, si se deja arrastrar por lo que dice la mayoría más de lo que le dicen sus sentidos, entonces se producirá el supuesto efecto. Por otro lado, esta conformidad con las creencias de la mayoría también puede deberse a nuestra tendencia a sucumbir a las presiones del grupo para atraerlos más y vernos más favorablemente. En este caso, la adecuación generada por el deseo de agradar o rechazar del grupo mayoritario se debe al efecto normativo. Dos procesos de influencia producen efectos diferentes:

Efecto de regulación

Cambia el comportamiento general de las personas, manteniendo en privado sus creencias e ideas anteriores. El resultado es un proceso de cumplimiento o envío público. Ejemplo: una persona afirma que le gusta beber y lo hace para complacer a sus nuevos amigos, incluso si realmente lo odia.

Efecto de información

Los comportamientos y actitudes cambian, lo que resulta en acuerdos privados o conversión. Ejemplo: Alguien que nunca ha probado el vino y no está intrigado por él, pero comienza a salir con gente que le gusta "hacer una botella". Después de todo, esta persona consume bebidas alcohólicas todos los fines de semana. (pp. 67-69)

Influencia de la minoría

A pesar de que es poco probable que las minorías tengan poco efecto en el cambio de comportamiento y/o actitudes de las personas, se ha demostrado que tienen cierto poder para hacerlo. Si bien el método de influencia de la mayoría es apropiado, Moscovici (1976) sugirió que el principal factor de influencia de la minoría radica en su consistencia; es decir, cuando una minoría tiene una posición clara y firme sobre un tema y enfrenta la presión de la mayoría sin cambiar de posición. Sin embargo, la coherencia por sí sola no es suficiente para que un efecto minoritario sea relevante. Su impacto también depende de cómo la mayoría los percibe y cómo interpretan su comportamiento. Reconocemos que lo que representa la minoría, por más apropiado y razonable que sea, tomará más tiempo del que tomaría con el proceso de cumplimiento de la mayoría. Además, este efecto tiene mayor efecto cuando el miembro mayoritario comienza a actuar como minoría. Por ejemplo, la mayoría de los niños de la clase juegan al fútbol y solo a tres o cuatro les gusta el baloncesto. Si un futbolista empieza a jugar al baloncesto, será más apreciado y poco a poco otros tenderán a jugar al baloncesto.

Este pequeño cambio crea el llamado efecto "bola de nieve", en el que la minoría ejerce una influencia cada vez mayor a medida que disminuye la confianza en el grupo. (pp. 170-172)

Efecto mayoritario vs efecto minoritario

Moscovici (1976), mencionó:

Las diferencias entre las influencias de la mayoría y la minoría en el campo de la regulación de la opinión personal. Sugiere que, en el caso de la mayoría, se activa el proceso de comparación social, en el que el sujeto compara sus respuestas con las de los demás y se preocupa por el condicionamiento de las opiniones y de su propio juicio más que de su propia pregunta. Según esta afirmación, este efecto solo se producirá en presencia de la mayoría de los individuos, volviendo a sus creencias originales cuando estén solos y este efecto sea eliminado. Sin embargo, en el caso de influencia minoritaria, este es un proceso de verificación. Es decir, los comportamientos, creencias y actitudes de las minorías se comprenden y, en última instancia, se comparten. En resumen, la influencia social de la mayoría es a través de la sumisión, mientras que la minoría inducirá a los individuos a convertirse. (p. 74)

Equipo de toma de decisiones

Moscovici (1976), mencionó:

Los diversos estudios que se han realizado han demostrado que los procesos de influencia en la toma de decisiones grupales son similares a los tratados en el estudio de influencia mayoritaria y minoritaria. En la influencia que ejercen los pequeños grupos, ocurren dos fenómenos muy interesantes: la polarización grupal y el pensamiento grupal.

Polarización de grupos

Este fenómeno implica afirmar la posición dominante inicial en una parte del grupo después de la discusión. Como resultado, las calificaciones de los grupos tendieron a acercarse más al polo ya que el promedio del grupo se había inclinado hacia adelante desde el comienzo de la discusión. Así, hay dos procesos involucrados en la polarización grupal: la perspectiva normativa o social y la influencia informativa.

- *Puntos de vista normativos*: las personas necesitan comparar nuestras opiniones con las de los demás y queremos retratarlas de manera positiva. Por lo tanto, durante la discusión de grupo, el individuo tiende más hacia la dirección de la opción más valiosa, y adopta una posición más extrema en esa dirección para ser mejor aceptado por su grupo.
- *Influencia de los medios*: las discusiones grupales generan diferentes discusiones. En la medida en que estos argumentos coinciden con aquellos en los que el sujeto ya tiene en mente, refuerzan la posición del sujeto. Además, durante la discusión, es muy probable que aparezcan otras opiniones impersonales, lo que provocará una situación aún más extrema.

Pensamiento grupal

Por lo tanto, otro fenómeno presente en el proceso de toma de decisiones grupales es el pensamiento grupal, que puede ser considerado como una forma extrema de polarización grupal. Este fenómeno ocurre cuando un grupo altamente cohesionado pone demasiado énfasis en la construcción de consensos a la hora de tomar decisiones, degradando su percepción de la realidad. Lo que caracteriza al pensamiento de grupo es la santidad moral de los enfoques de grupo y la visión homogénea y estereotipada de quienes no pertenecen a él. (pp. 1-18)

Además, según Janis (1972), el proceso de pensamiento del grupo mejora cuando se cumplen las siguientes condiciones en el grupo:

- El grupo está unido y muy conectado.
- Se le niegan otras fuentes alternativas de información.
- El líder apoya firmemente la opción.

Asimismo, en el momento de la toma de decisiones tienden a aceptarse acciones que se ajustan a la opinión hipotética, mientras que la información contradictoria es ignorada o ignorada. Esta moderación de opinión se produce a nivel individual (autocensura) y entre los miembros del grupo (presión por el cumplimiento), lo que da como resultado que las decisiones se tomen a nivel de grupo, en lugar de a nivel de grupo. Respecto a las decisiones a tomar de forma individual. En este fenómeno de toma de decisiones grupales, también hay una serie de delirios compartidos por otros miembros sobre la percepción de que están capacitados para enfrentar problemas:

- *Ilusión de inmunidad*: es una creencia común que nada malo les pasará mientras estén juntos.
- *La ilusión de consenso*: incluye la tendencia a sobreestimar el acuerdo que existe entre los miembros del grupo.
- *Justificaciones*: se dan como consecuencias más que como un análisis de los problemas que afectan al grupo. (p. 7)

Obediencia y autoridad: el experimento de Millgram

En el caso de la siguiente autoridad, el efecto es bastante diferente porque una fuente de influencia tiene mayor prestigio que la otra. Para estudiar este fenómeno, Milgram (1974) realizó un experimento en el que reclutó a una serie de voluntarios para participar en una encuesta putativa de aprendizaje y memoria, en la que:

El experimentador explica a los sujetos que quiere ver el efecto del castigo en el aprendizaje, uno actuando como maestro y el otro como alumno, sin saber que este último fue un compañero en el estudio. Luego, el "maestro" y el "estudiante" se dirigieron a una habitación donde el "estudiante" fue atado a una silla y se colocaron electrodos en sus muñecas. Por otro lado, el "maestro" es llevado a otra habitación y le explica que debe recibir una descarga eléctrica como castigo cada vez que da una respuesta incorrecta. Cuando comienza la tarea, el compañero comete una serie de errores para obligar a la persona a administrar descargas, cuya intensidad aumenta con cada error. Cuando el sujeto duda o se niega a continuar con el castigo, el investigador lo invita a continuar con frases como: "Por favor continúe", "La experiencia te obliga a continuar", "Ciertamente debe continuar" y "Nada". Deberías seguir adelante. El experimento terminó cuando el sujeto, a pesar de la presión del investigador, se negó a continuar o cuando le aplicó tres descargas de máxima intensidad.

Al analizar los resultados de su estudio, Milgram notó que el 62,5% de las personas experimentaron el nivel más alto de trauma. Los poderes del mundo bastaron para que los ciudadanos reprimieran sus conciencias y las quejas de sus socios y continuaran con la misión, aunque nunca los amenazó con castigo alguno. Para asegurarse de que las personas con las que estaba trabajando no fueran propensas al sadismo, Milgram llevó a cabo una sesión en la que les pidió que eligieran la intensidad máxima del choque que querían aplicar, y esto estuvo tres veces más cerca de lo que tenían que soportar. Por lo que, de esta experiencia es posible derivar varios factores que inciden en el cumplimiento de la autoridad por parte de los individuos:

Características del poder

Cuando el investigador cedió su autoridad a un segundo sujeto (que también era cómplice), cuya tarea inicial era simplemente registrar los tiempos de reacción del

“alumno”, el número de sujetos a los que se obedecía disminuyó significativamente, hasta un 20%

Proximidad física.

Cuando el sujeto podía escuchar las quejas y los gritos de la pareja o ver cuánto dolor estaba sintiendo, la tasa de obediencia era menor, especialmente cuando estaban en la misma habitación. Es decir, cuanto más se comunica el "discípulo" con el sujeto, más difícil es obedecerle. Comportamiento de los compañeros

Cuando el sujeto y sus compañeros se negaron a dar descargas de cierta fuerza, solo el 10% cumplió. Sin embargo, cuando fueron los cómplices quienes implementaron los choques sin ninguna consideración, el 92% de los participantes persistió hasta el final. (pp. 72-109)

2.2.3 *Definición de términos básico*

Capacitación. La Capacitación significa la preparación de la persona en el cargo. Es una actividad sistemática, planificada y permanente cuyo propósito es preparar, desarrollar e integrar los recursos humanos al proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de todos los trabajadores en sus actuales y futuros cargos y adaptarlos a las exigencias cambiantes del entorno (Rodríguez y Cols, 2004)

Deserción. La deserción es el abandono del deber. Esto quiere que un desertor puede ser un cabo, un coronel o cualquier otro integrante de la fuerza armada. La excepción ocurre con los reclutas: cuando abandonan sus tareas, no se los considera como desertores, sino que se los enmarca en la categoría de prófugos (personas que escapan de una medida de la autoridad o de una decisión de la Justicia). De acuerdo al derecho militar, el desertor comete un delito que, en algunos países y de acuerdo al contexto, puede castigarse con el fusilamiento. Una forma de deserción es la objeción de conciencia. En este caso, la persona rechaza cumplir

con el servicio militar que resulta obligatorio por ley, alegando motivos religiosos o éticos. Quienes defienden esta deserción sostienen que es un derecho protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 18. (Definiciones, 2020)

Formación Militar. La formación militar es una manera de capacitar a los futuros soldados para que se conviertan en personas capaces de desempeñarse en diversas funciones y poder mantener la seguridad y el bienestar de una nación (Pichardi, 2014).

Formación específica. Es la que incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria y que ofrece cualificaciones que no son transferibles, o sólo de forma muy restringida, a otras empresas o a otros ámbitos laborales (Lubalo, 2013).

Formación complementaria. Necesidad constante de actualización de conocimientos y capacidades por parte de alumnos y profesionales (Documento de Internet 1, s.f.).

Liderazgo. Es la influencia interpersonal ejercida en una situación dirigida a través del proceso de comunicación humana a la consecuencia de uno o diversos objetivos específicos (Chiavenato 2003).

Reclutamiento. Es un conjunto de procedimientos utilizados con el fin de atraer a un número suficiente de candidatos idóneos para un puesto específico en una determinada organización. Para el concepto militar el reclutamiento es el sistema de alistamiento de hombres y mujeres en las Fuerzas Armadas (Bretones y Rodríguez, 2008).

Separación a su solicitud. Es la acción que realiza una persona de retirarse a su solicitud por iniciativa propia de un empleo sin generar costos a la empresa o institución (Ley de Servicio Militar No 29248- El Peruano 2008).

Servicio Militar. Es el desarrollo de la actividad militar por un individuo de manera obligatoria en algunos países y voluntaria en otros. En algunos casos, la actividad tampoco es remunerada (El peruano, 2013).

2.3 Resultados

Derechos

Si bien es cierto, en lo que se refiere a normatividad todo ese encuentra prescrito, se estaría cumpliendo en forma limitada con los derechos referidos a prestaciones de salud en los hospitales o establecimientos de salud. Los problemas que se registran con el SIS y la poca disponibilidad de medicinas en las farmacias de tropa afecta la permanencia del personal del servicio militar en filas.

Beneficios

Se estaría cumpliendo en forma parcial con los beneficios estipulados en la Ley N° 29248 (2007) *Ley del Servicio Militar* y sus modificatorias, en lo que se refiere a la continuación de estudios de educación superior, así como el ingreso directo del personal de reenganchados, debido principalmente a las diversas actividades que realiza la Gran Unidad, así como las visitas de Comando, inspecciones y otros. En lo que se refiere al beneficio del 20% sobre la nota final a las escuelas de las FFAA y PNP, este si se estaría llevando de manera adecuada.

Situación personal

Los cambios emocionales propios del personal que ingresa a filas, sumado a la casi dependencia de estar conectado a los medios tecnológicos origina que algunos voluntarios del servicio militar opten por la deserción. Esto sumado a algunos casos aislados de abuso de autoridad ejecutado por personal antiguo durante horas de la noche.

Entorno familiar y social

EL entorno familiar del personal que presta el servicio familiar es un aspecto favorable que evita la deserción del personal del servicio militar. Que el personal provenga en su gran mayoría de familias en que sus integrantes han realizado el servicio militar, influye favorablemente en el personal, evitando las deserciones. Sin embargo, los problemas de índole

familiar que implican fallecimiento de familiares directos, tendría una influencia negativa, debido a que ocasionaría indirectamente la deserción del personal con la finalidad de apoyar a su familia.

2.4 Aporte para superar el problema

Firma de convenio entre el Comando de Salud del Ejército y la Dirección de Salud de Puno, para que a través del Sistema Integrado de Salud (SIS) brinde los siguientes beneficios al personal:

- a. Cobertura de atención medica Integral
- b. Cambio inmediato de domicilio en caso de provenir de otra región del país.
- c. Cobertura de medicinas, incluyendo las crónicas para asegurar una óptima atención de salud.
- d. Atención Psicológica

(Ver anexo “A”: Proyecto de Ley N° 2353/2017-CR)

Figura 2

Atención Sistema Integral de Salud



Nota: La figura representa la atención del Sistema Integral de Salud, realizado por el MINSA, en coordinación con el Comando de Salud del Ejército y la Dirección de Salud de Puno. Tomado en la *Cuarta Brigada de Montaña – Puno*.

(Ver Anexo B: Dictamen con recomendación de no aprobación recaído en la Ley 2353)

Convenio específico entre la 4a Brigada de Montaña y las instituciones de educación superior que se detalla a continuación:

- a. Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno).
- b. Universidad Nacional de Juliaca.
- c. Instituto Superior Pedagógico de Puno.
- d. Convenio con Beca 18 para el personal que sirve.
- e. Ingreso directo a los Institutos de las FFAA, para el personal que destaque en las unidades, realizando una adecuada selección.
- f. Otros que considere conveniente.

En este convenio se deberá prestar particular atención a los derechos y beneficios a los que debe acceder el personal de tropa del servicio militar, en lo que se refiere a tarifas preferenciales y facilidades por la labor que realizan.

A través de la Sección Personal de la brigada debe realizar la difusión a todo el personal de los derechos y beneficios del servicio militar, particularmente en lo que se refiere al Beneficio del 20% en el promedio final de postulación a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Implementar en todas las Grandes Unidades a nivel nacional la actividad denominada “Día de la familia del Señor Soldado” en la que los comandos de las GGUU y UU recibirán a la familia de su personal de tropa y los conducirán a una visita a sus instalaciones y a participar en actividades de instrucción sin generar riesgos.

Figura 3

Convenios con instituciones educativas

COBIENE TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA MILITAR
DEPARTAMENTO DE APOYO SOCIAL – SECC. ESTUDIOS SUPERIORES
UNIVERSIDADES
RECATEGORIZACION - ESCALA MINIMA DE PENSIONES

<ul style="list-style-type: none"> > AGRARIA LA MOLINA > CIENTÍFICA DEL SUR > CATÓLICA > CESAR VALLEJO > ESAN > FEDERICO VILLARREAL > JAIME BAUSATE Y MESA > MARCELINO CHAMPAGNAT > NORBERT WIENER > DEL PACIFICO > RICARDO PALMA 		<ul style="list-style-type: none"> > SAN IGNACIO DE LOYOLA USIL > SAN JUAN BAPTISTA > SAN MARCOS – FAC. CC. ECONOMICAS > SAN MARTÍN DE PORRES > SEÑOR DE SIPAN > UTP > UNIV. PRIVADA DEL NORTE > UNIV. PERUANA DE CIENCIAS UPC 	
---	--	--	--

934075938 – TCOJS ROCA
981162510 – EC GUZMAN

¡JUNTOS HACIA LA MISMA META ...SIGAMOS AVANZANDO!

COBIENE TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA MILITAR
DEPARTAMENTO DE APOYO SOCIAL – SECC. ESTUDIOS SUPERIORES
INSTITUTOS Y ACADEMIAS
TARIFA PREFERENCIAL – DESCUENTOS EN LAS PENSIONES DE ESTUDIO

<ul style="list-style-type: none"> AVIA CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DE LA MODA CEPEA CEPEBAN CESCA CETPRO "GAMOR" CEVATUR PERU CORPORACIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE D' GALLIA DANIEL A. CARRIÓN INST. DESARROLLO GERENCIAL INST. DESARROLLO PROFESIONAL Y TÉCNICO ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA (EIGER) AKRON INTERNATIONAL 		<ul style="list-style-type: none"> EUROIDIOMAS HEADWAY COLLEGE INTECI LECTURA VELOZ (ILVEM) LATINO LIBERTADOR INIDHE. PERUANO DE DESARROLLO HUMANO EMPRESARIAL PRVATEACHER SAN IGNACIO DE LOYOLA ICPNA BRITANICO INST. DE FORMACION EMPRESARIAL IFEFP INST. MARKAYACHAY ESC. INTERNACIONAL GRADUADOS - EIGRA 	
---	--	--	--

934075938 – TCOJS ROCA
981162510 – EC GUZMAN

PITAGORAS **TRILCE**

Nota: La figura representa las tarifas preferenciales en el pago de las pensiones por convenios realizados con universidades, institutos y academias, en bienestar de la familia militar. Tomado del *Comando de Bienestar del Ejército del Perú*.

2.5 Postura crítica del investigador

En relación a lo investigado se puede apreciar lo siguiente:

La implementación de las recomendaciones requiere un impulso del más alto nivel. Como se puede apreciar en la documentación adjunta, los convenios entre el Ejército y el SIS, así como con las instituciones educativas ya existen, pero son en su mayoría para la familia militar y no para el personal de tropa del servicio militar. Esto denota un aparente abandono del personal en hacer cumplir la ley del servicio militar.

Así mismo, es penoso poder comprobar que existió una iniciativa legislativa para poder implementar el SIS para todo el personal de tropa, lo cual fue rechazada por la Comisión de Defensa del Congreso de la República, quienes en su momento manifestaron su apoyo máximo al personal de la institución, no viéndose reflejado esta opinión en los actos que realiza este personal.

III. APORTES MÁS DESTACABLES DE LA EMPRESA

Un aporte que se considera entre muchos como uno de los más importantes es que el personal de tropa de la institución viene realizando su servicio militar en el marco de la Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y sus modificatorias, sin que, aparentemente, todos los derechos y beneficios se les estén proporcionando. Esto, sumado a los problemas familiares y personales propios de cada uno de los jóvenes que prestan servicio militar, estaría ocasionando la deserción de muchos de ellos, lo cual es importante analizar.

Este estudio se enmarcó en la 4ª Brigada de Montaña que es la última unidad con mando de tropa donde presté servicios; pudiendo apreciar in situ esta problemática; el mismo que motivó realizar el estudio de investigación: cómo estos derechos y beneficios tienen relación con las causas de deserción del servicio militar, pudiendo obtener un análisis importante del factor humano que tenga un beneficio para nuestra institución, la cual se refleja en los intereses del Estado.

IV. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha evidenciado que se estaría cumpliendo en forma limitada con los derechos del personal del servicio militar referidos a prestaciones de salud en los hospitales o establecimientos de salud. Los problemas que se registran con el SIS y la poca disponibilidad de medicinas en las farmacias de tropa afecta la permanencia del personal del servicio militar en filas.
- ✓ Se ha evidenciado que se estaría cumpliendo en forma parcial con los beneficios estipulados en la La Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y sus modificatorias, en lo que se refiere a la continuación de estudios de educación superior, debido principalmente a las diversas actividades que realiza la Gran Unidad; así como las visitas de Comando, inspecciones y otros; así como el ingreso directo del personal de reenganchados a las escuelas técnicas, lo que incrementa el déficit de este personal.
- ✓ Se ha evidenciado que los cambios emocionales originados por su edad, propios del personal que ingresa a filas, sumado a la casi dependencia de estar conectado a los medios tecnológicos debido a su entorno social, origina que algunos voluntarios del servicio militar opten por la deserción. Esto sumado a algunos casos aislados de abuso de autoridad ejecutado por personal antiguo durante horas de la noche.
- ✓ Se ha evidenciado que el entorno familiar del personal que presta el servicio familiar es un aspecto favorable que evita la deserción del personal del servicio militar. Que el personal provenga en su gran mayoría de familias en que sus integrantes han realizado el servicio militar, influye favorablemente en el personal, evitando las deserciones. Sin embargo, los problemas de índole familiar que implican fallecimiento de familiares directos, tendría una influencia negativa, debido a que ocasionaría indirectamente la deserción del personal con la finalidad de apoyar a su familia.

- ✓ Se ha evidenciado que los atractivos y beneficios que brinda el servicio militar voluntario en el Ejército del Perú no representan un aliciente para el personal que se encuentra en filas, constituyendo una causa directa de la deserción del personal.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Que el Comando de Salud del Ejército (COSALE) realice un convenio con el Sistema Integrado de Salud (SIS) con la finalidad de cerrar la brecha en los problemas sobre las prestaciones de salud que le corresponde al personal del servicio militar en los hospitales o establecimientos de salud, particularmente a cobertura de atención y lugar de procedencia. De igual forma debe potenciar las farmacias de tropa de las GGUUCC, la finalidad de contar en todo momento con medicinas y material que permitan al personal de salud realizar su trabajo.
- ✓ Que el Comando de Bienestar del Ejército (COBIENE) celebre convenios con instituciones educativas de todo el país, en particular de la región Puno, con la finalidad que el personal cuente con todas las facilidades para continuar sus estudios de educación superior. Así mismo realizar una mayor difusión de los derechos y beneficios del servicio militar, particularmente en lo que se refiere al Beneficio del 20% en el promedio final de postulación a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- ✓ Que el Comando de Salud del Ejército (COSALE), a través de los policlínicos ubicados en las GGUUCC, impulsen la implementación de atención psicológica a todo el personal de tropa del servicio militar, con la finalidad de conocer los cambios emocionales propios de su edad que originan que algunos voluntarios del servicio militar opten por la desertión. Así mismo el personal antiguo debe de contar con esta atención psicológica que permita evitar algunos casos aislados de abuso de autoridad ejecutado.
- ✓ Que los comandos de las GGUU y UU impulsen el acercamiento del entorno familiar del personal que presta el servicio familiar a los cuarteles, para que continúen siendo un aspecto favorable que evita la desertión del personal del servicio militar. Esto se operativo realizando en visitas a las instalaciones donde habita el personal, con la

finalidad que sus familiares observen que se encuentran en buenas condiciones de habitabilidad.

- ✓ Que el Comando de Movilización del Ejército (COREMOV) realice un seguimiento permanente al nivel de cumplimiento de los atractivos y beneficios que brinda el servicio militar voluntario en el Ejército del Perú para que representen un aliciente para el personal que se encuentra en filas, y no una causa de deserción.

VI. REFERENCIAS

- Bretones, F. D y Rodríguez, A. (2008). *Reclutamiento, selección de personal y acogida*. En M.A Mañas y A. Delgado. Recursos humanos. Madrid: Pirámide. (pp. 101-134)
- Chávez, M., Chávez, J. y Tragodara, L. (2016). *Compromiso institucional y expectativa de permanencia en la vida militar de jóvenes de la escuela de grumetes de la marina de guerra del Perú, área lima y callao*; [Tesis para optar al Grado Académico de Maestro en **educación** mención en Gestión Educativa] Universidad Marcelino Champagnat, Lima, Perú.
- Chiavenato, I. (2003). *Administración de recursos humanos: Liderazgo*. McGraw-Hill Interamericana de España
- Diario Oficial El Peruano, (2008). *Ley de Servicio Militar No 29248*. Lima-Perú
- Diario Oficial El peruano, (2013). *Servicio militar*. Lima - Perú
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), *Metodología de la Investigación*, sexta edición, Mc Graw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V. México DF.
- Herrera, J. (2008), *La investigación cualitativa*, recuperado de: <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>.
- Hurtado, J. (2015). *Análisis de los factores que inciden en la comisión del delito deserción en los policías bachilleres*, estudio realizado durante el programa de especialización en derecho constitucional, procesal penal y penal militar de la universidad militar nueva granada de Colombia.
- Izcarra, S. (2014), *Manual de investigación cualitativa*, recuperado de: [http://www.grupocieg.org/archivos/Izcarra%20\(2014\)%20Manual%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa.pdf](http://www.grupocieg.org/archivos/Izcarra%20(2014)%20Manual%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa.pdf)
- Janis (1972) *El proceso de pensamiento grupal*. Recuperado de psicologíaymente.com

- Ledezma, J., Aguilar, J. y Córdoba, M. (2014). *Análisis a las causas de deserción en la justicia penal militar en el batallón de infantería No. 12 BG. Alfonso Mano Salva Florez, sede Quibdó para el periodo comprendido 2011- 2013*; trabajo presentado en el programa de especialización en derecho penal y criminología de la universidad libre seccional de Pereira, Colombia.
- León (2018). *Teoría de la influencia social*. Recuperado de psicologíaymente.com
- Ley N° 29248, (2007). *Ley del Servicio Militar*. Congreso de la Republica. Lima, Perú.
- Lubalo, (2013). *Formación específica*
- Martínez, M. (2018). *Maltrato psicológico en la deserción del personal del servicio militar acuartelado y la justicia militar en el cercado de lima – 2016*; [Tesis para obtener el título de licenciado en derecho] Universidad Alas Peruanas. Lima, Perú.
- Mendoza, J. (2018). *La despenalización del delito de deserción en el Perú consideraciones desde el bien jurídico*. [Tesis para de para optar el grado académico de Maestro en Ciencias: Derecho, con mención en derecho penal] Universidad nacional de San Agustín de Arequipa, Perú.
- Milgram (1974). *Obediencia y autoridad*. Recuperado de psicologíaymente.com
- Miralles, F. (2001). *Cambios emocionales y de personalidad en jóvenes que realizan el servicio militar obligatorio*. [Tesis para optar el grado de doctor en Psicología Universidad Complutense de Madrid, España].
- Moscovici (1976). *Influencia de las minorías*
- Pichardi, (2014). *Formación militar*
- Sherif (1935) y Asch (1951) *Experimentos sobre el proceso de conformidad con la mayoría*.
- Rodríguez y Cols (2004) *Capacitación*
- Ruiz, A. (2014). Funcionamiento familiar de consumidores de sustancias adictivas con y sin conducta delictiva. Artículo publicado en la revista “*Liberabit*” de la Universidad de

San Martín de Porres. Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología.

Lima, Perú.

TV Perú, (2020). *Ejército inicia convocatoria para el servicio militar voluntario*. Artículo recuperado de <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/ejercito-inicia-convocatoria-para-el-servicio-militar-voluntario>

Valencia, M., Plaza, J., Ñaupas, H. y Palacios J. (2015). *Metodología de la investigación en ciencias militares*. Editado por Luis Alberto Soria Dancourt. Chorrillos. Lima

VII. ANEXOS

ANEXO I. FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DE LA UNIFV

1. DATOS GENERALES

Nombres: CHRISTIAN PAUL Apellidos: CABELLOS DIAZ
 DNI: 40246339 Celular: 943405031 Correo: CHPAUL5687@hotmail.com

2. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título del Trabajo de Investigación: ATRATIVOS DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO Y CAUSAS DE DESECCIÓN EN LA 4A BRIGADA DE MONTANA AÑO 2019
 Facultad de ADMINISTRACION Escuela Universitaria de Posgrado
 Fecha de sustentación: 13 MAYO 2022 Asesor: LIC FRANCISCO GÓMEZ MEGO

3. GRADO O TITULO (Marcar con un aspa en el casillero)

Bachiller Maestro Doctor Título Profesional Título de Segunda Especialidad

4. AUTORIZO QUE MI (Marcar con un aspa en el casillero)

Tesis Trabajo de Investigación Trabajo académico Trabajo de Suficiencia Profesional

Se publique habiendo adoptado los mecanismos de control establecidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal y que los resultados fueron remitidos a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad/EUPG. **

5. AUTORIZACION DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO-TIPO DE ACCESO*** (Si es de acceso restringido debe adjuntar la documentación correspondiente y una solicitud simple sustentando el motivo) y según Directiva N.° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.

Abierto Restringido



¿PERMITE EL USO COMERCIAL DE SU OBRA? Si No

7. ¿AUTORIZA OBRAS DERIVADAS A PARTIR DE SU OBRA****?

Si
 Si, siempre que compartan de la misma manera
 No



Huella Digital

8. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo JURAMENTO que el trabajo de investigación es original y no contiene plagio, el mismo que no ha sido presentado anteriormente en ningún medio académico; los datos y resultados son veraces y no son copia de ningún otro trabajo; habiendo hecho uso de las normas internacionales de citas y referencias (APA) y reconocido la propiedad intelectual de cada autor. En Dicho, me hago responsable y tengo conocimiento de los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración, previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Fecha: 20 MAYO de 2022

Firma del autor: [Handwritten Signature]

IMPORTANTE:

(*) La UNFV no se responsabiliza por las posibles infracciones al derecho de propiedad intelectual en las que pudieran incurrir los autores. El autor es responsable del contenido de la obra y se somete a las normativas legales vigentes.
 (**) Según Resolución de Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
 (***) Ley N.° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D. S. 005-2015-PCM.
 (****) Las Licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra. Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, ním. 32.3).

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOR

Yo, CHRISTIAN PAUL CABELLOS DIAZIdentificado (a) con DNI N 40246339 perteneciente a la: Facultad de ADMINISTRACIÓN Escuela Universitaria de Posgrado

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- a) Soy autor del trabajo académico titulado:
" ATRACTIVOS DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO Y CAUSAS DE DESERCIÓN EN LA 4A BRIGADA DE MONTAÑA AÑO 2019 "
- b) Dicho trabajo es original y no ha sido *presentado* anteriormente en ningún medio académico; por lo tanto, los datos y resultados son *veraces* y no copia de ningún otro.
- c) Mi trabajo de investigación fue analizado con el sistema antiplagio de la universidad, y cumplí con el levantamiento de las observaciones hechas por el asesor, *al respecto*.
- d) Reconozco los derechos de propiedad intelectual de terceros y he respetado las normas legales e institucionales, para lo cual he hecho uso de las reglas internacionales de citas y referencias.
- e) Autorizo la publicación de mi trabajo en el Repositorio Científico de la UNFV, bajo las condiciones establecidas en el formulario de autorización.
- f) Tengo conocimiento de los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente, este trabajo es de mi autoría, en virtud de esta declaración me responsabilizo de todo el contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación en mención.

Fecha: 29 MAYO del 20 22

Firma del Autor

Nombre: CHRISTIAN PAUL CABELLOS DIAZDNI: 40246339Código: 2001191138

Huella digital

ANEXO A: PROYECTO DE LEY N° 2353/2017-CR



Proyecto de Ley N° 2353/2017-CR

Proyecto de Ley que incorpora al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

suscriben, a iniciativa del Congresista GILBERT FÉLIX VIOLETA LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio (PPK), en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los Artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD-SIS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

Artículo 2.- Ámbito temporal de afiliación

La afiliación al Seguro Integral de Salud-SIS se mantendrá en vigencia en tanto dure el servicio militar del beneficiario, de acuerdo a la Ley N° 29248.

Culminado el servicio militar, el beneficiario podrá mantenerse como afiliado del SIS de acuerdo a su calificación socioeconómica, según el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.



Proyecto de Ley que incorpora al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

Artículo 3.- Proceso de afiliación

El Seguro Integral de Salud establecerá los procedimientos administrativos para facilitar la afiliación referida en el artículo 1° de la presente Ley.

Asimismo, para la adscripción de las personas beneficiarias de la incorporación referida en el artículo 1° de la presente Ley, deberá tomarse el lugar donde éstas cumplen con su servicio militar.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- De la Reglamentación

El Ministerio de Defensa, y el Ministerio de Salud reglamentan la presente Ley en un plazo que no excederá de los cuarenta y cinco (45) días, desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA: Vigencia de la Ley

Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a partir de la entrada en vigencia del reglamento correspondiente.

Lima, 4 de diciembre de 2017

GILBERT FELIX VIOLETA LÓPEZ
Congresista de la República

M. Sola P.

Donayza

DÁVILA

COMUNICACION

OLIVA

Despacho Grupo Parlamentario
Peruano Por el Cambio
Calle 271-2717 Anexo 1042
P.O. Box 1042, Av. Alameda 1042
Lima 12 (Palacio Legislativo)

VOCERO



Proyecto de Ley que incorpora al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD-SIS

I. FUNDAMENTOS

Es deber del estado garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú. En esta línea, el derecho fundamental que motiva el presente proyecto de ley es el derecho a la protección de la salud, garantizado en el artículo 7º del texto constitucional. El ámbito de protección de este derecho constitucional se proyecta tanto a la conservación de la salud como al restablecimiento de este estado.

Además, el mismo texto constitucional establece en sus artículos 9º, 10º y 11º, respectivamente, que: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"; "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"; "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento".

La Ley General de Salud, Ley N° 26842, dispone en sus artículos I y II de su Título Preliminar que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

El artículo VII del Título Preliminar de la citada ley dispone que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistema previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud (ente rector del Sector Salud), le corresponde al mismo conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respecto de los derechos fundamentales de la personas desde su concepción hasta su muerte natural.



Proyecto de Ley que incorpora al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

Mediante la Ley N° 27657 se crea el Seguro Integral de Salud (SIS), con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector Salud; el SIS está adscrito al Sector Salud como Organismo Público Ejecutor, calificado como tal mediante Decreto Supremo N° 034- 2006-PCM, actualizado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituyendo un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley.

La conservación de la salud no será posible sin el acceso y goce correspondiente, por ello, ambos beneficios están comprendidos dentro del ámbito de protección del derecho a la salud. En consecuencia denegar el acceso a dicha prestación, restringir o perturbar el goce de la misma, o excluir de manera arbitraria o ilegal de la prestación constituyen amenazas al derecho constitucional a la salud.

En esta misma línea, la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud (Ley N° 29344) establece en su artículo 3° que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Asimismo, el artículo 4° de la citada norma establece como principios del aseguramiento universal en salud, entre otros, los siguientes:

- *Universalidad.- La salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú y demás documentos y convenios suscritos por el Estado peruano y otras leyes de menor jerarquía; por ello, el aseguramiento universal en salud es la garantía de la protección de la salud para todas las personas residentes en el Perú, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.*
- *Solidaridad.- Conjunto de actos y normas orientados a compensar el costo de la atención a quien la necesite con el aporte de los contribuyentes y del Estado. Se refiere al mecanismo de financiamiento mediante la compensación de los aportes entre grupos de diferentes edades, riesgos de enfermedad o segmentos económicos, entre otros.*
- *Equidad.- El sistema de salud provee servicios de salud de calidad a toda la población peruana, priorizando a la población más vulnerable y de menos recursos. Para evitar la discriminación por capacidad de pago o riesgo, el sistema ofrece financiamiento subsidiado para la población más pobre y vulnerable así como mecanismos para evitar la selección adversa.*

Bajo el marco normativo expuesto, se observa que la aplicación del aseguramiento universal en salud, debe implementarse en virtud del marco constitucional vigente, el mismo que establece que el estado debe determinar la política nacional de salud y



Proyecto de Ley que incorpora al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

buscar el acceso de la población residente en el país a un régimen de aseguramiento, de tal manera que se encuentre garantizado que toda persona goce de este derecho fundamental.

Sin embargo, desde la implementación del Aseguramiento Universal en Salud a la fecha, se han producido brechas en el aseguramiento que no permiten el logro del objetivo principal, siendo que actualmente existen grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad a quienes el Estado debe garantizar su protección.

Un grupo poblacional expuesto a diversos riesgos en su salud, y con acceso restringido a la protección de su salud, está constituido por el personal activo del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas, quienes en cumplimiento de sus obligaciones y funciones - establecidas mediante la Ley del Servicio Militar (Ley N° 29248) - ponen en riesgo su integridad física para así cumplir con su servicio a la nación, por lo que, se hace indispensable contar con mecanismos de afiliación que, recogiendo el espíritu de la norma citada, permitan brindar acceso efectivo a las atenciones de salud al personal activo del Servicios Militar de las Fuerzas Armadas que lo requiera y que al estar prestando servicio a la nación ha visto restringido su derecho constitucional a la protección de su salud.

Que, según la Ley del Servicio Militar (Ley N° 29248) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013, el personal activo del Servicio Militar tiene derecho a recibir asistencia médica de salud en los Centros Hospitalarios del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD) y en las Instituciones de Salud de las Fuerzas Armadas, para lo cual el Ministerio de Defensa debe establecer Convenios con el MINSA y ESSALUD respectivamente.

Que, por la naturaleza de la normativa existente, la atención de la salud del personal activo del Servicio Militar se encuentra supeditada a la suscripción de convenios de las instituciones de las Fuerzas Armadas - entiéndase Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú - con el Ministerio de Salud, EsSalud o Empresas Privadas de Salud; situación que no es la óptima para garantizar el acceso al derecho constitucional en cuestión. Esto teniéndose en cuenta que los convenios a los que se han arribado hasta ahora consisten en beneficios y facilidades para la atención y afiliación al SIS del personal en cuestión, más no la adscripción inmediata del personal al Seguro Integral de Salud; esto se ve agravado, en tanto las instituciones de las Fuerzas Armadas cuentan con centros de atención de salud (hospitales y puestos médicos) en escasos puntos geográficos del país.

Asimismo, en la actualidad, el personal activo del Servicio Militar brinda servicios a la nación en zonas alejadas de la capital del Perú, siendo su acceso a la atención de salud restringido por la distancia existente entre las zonas en las que laboran y el lugar en el que se encuentran ubicados los centros de atención de salud de las instituciones a las que pertenecen. Tal es así que, si bien es cierto que las instituciones de las Fuerzas Armadas tienen centros de salud en los que el personal activo del Servicio Militar



Proyecto de Ley que incorpora al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

podría atenderse, en la práctica, el acceso a este servicio es restringido debido a las circunstancias hasta aquí descritas.

En el marco del Aseguramiento Universal (Ley N°29344), el SIS pasa a ser considerada una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud. Mediante el Reglamento de la Ley N° 29344 (aprobada mediante D.S. 008-2010) se establece como una de sus funciones: Promover la afiliación de la población no asegurada actualmente por el sistema de aseguramiento público, bajo el régimen subsidiado y semicontributivo. El SIS integra y contribuye al Sistema de Aseguramiento Universal que garantiza el pleno ejercicio del derecho de acceso a la salud.

Para afiliarse a este seguro, existen dos formas: (i) directa; a través de una verificación de elegibilidad en el SISFOH³ del potencial asegurado, e (ii) indirecta; cuando se trata de personas que por ley deben ser incorporadas al SIS, prescindiendo de evaluación socioeconómica SISFOH. Un antecedente y ejemplo de la segunda forma de afiliación mencionada es el Decreto legislativo N° 1164, el mismo que afilia a las personas recluidas en centros penitenciarios, o que residen en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes (públicos y privados), centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial y personas en situaciones de calle, al Régimen de Financiamiento Subsidiado⁴.

Que, según nuestro marco constitucional y la normativa existente, existe la obligación del estado de adoptar medidas a efectos de lograr una igualdad material a favor de las personas que se encuentran en una situación de desigualdad y, siendo que el personal activo del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas está en una situación de vulnerabilidad por la naturaleza de sus funciones y el alto riesgo que implica el cumplimiento de sus labores (teniendo en cuenta que tal situación es adoptada de manera voluntaria con el objetivo de servir a la nación), la materialización de su derecho de acceso a la salud está más restringida frente a la materialización del mismo derecho de cualquier otra persona de la vida civil. Ante esta situación desigual, el Estado tiene justificación para legislar en favor de éstos, estableciendo un trato diferente a su favor.

En ese sentido, mediante el presente proyecto de ley se exonera al personal activo del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas de los requisitos establecidos en la normativa de la materia que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud, incluyéndolos de manera automática al mismo.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no tendrá impacto presupuestal sobre los recursos del Estado, toda vez que la incorporación de las personas que serán beneficiarias con la

³ El Sistema de Focalización de Hogares es un sistema informativo basado en una evaluación socioeconómica sobre las características de los hogares, creada para proveer de información a los programas sociales para identificar y seleccionar a sus beneficiarios; actualmente, bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

⁴ Decreto Legislativo N° 1164, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 7 de diciembre de 2013.



Proyecto de Ley que incorpora al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud-SIS.

normativa propuesta, será solventada con los recursos administrados por el Seguro Integral de Salud.

Asimismo, es importante señalar que el Personal activo del Servicio Civil de las Fuerzas Armadas se encuentra dentro de la población objetivo del Seguro Integral de Salud, pero que por condiciones relacionadas a procedimientos administrativos, o definiciones operativas, existen barreras que impiden su afiliación, impidiendo la atención de salud oportuna de dicho sector de la población.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Debe considerarse en principio que la propuesta normativa no modifica la competencia de otorgar clasificación económica a la población a cargo de la Unidad Central de Focalización (UCF) del MIDIS.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas del Estado del Acuerdo Nacional:

Décimo Tercera política del Estado establece el acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

En Salud se declaró: *"Consecuentes con ello, nos comprometemos a garantizar el acceso universal a una salud integral de calidad, en forma gratuita, continua y oportuna, mejorando y fortaleciendo los servicios de salud, promoviendo el acceso universal a la jubilación y la seguridad social, y fomentando el desarrollo de un sistema nacional de salud integral y descentralizado."*

**ANEXO B: DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN
RECAÍDO EN LA LEY 2353**



DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Se ha remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 2353/2017-CR**, presentado por el Señor Congresista **GILBERT VIOLETA LÓPEZ**, del Grupo Parlamentario Peruanos Por el Kambio (PPK), por el que proponen una "Ley que incorpora al Personal Activo del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud- SIS", de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República.

En la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 10 de junio del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** con el voto a favor los señores congresistas: **JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ, CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, LUIS IBERICO NÚÑEZ, OCTAVIO SALAZAR MIRANDA, LUZ SALGADO RUBIANES, MARCO MIYASHIRO ARASHIRO, LOURDES ALCORTA SUERO, LUIS YIKA GARCÍA, PALOMA NOCEDA CHIANG, SERGIO DÁVILA VIZCARRA, ÚRSULA LETONA PEREYRA y JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN.**

Con la **LICENCIA** de los señores congresistas: **CÉSAR SEGURA IZQUIERDO, ELARD MELGAR VALDEZ y FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS.**

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El Proyecto de Ley 2353/2017-CR, ingresó a trámite documentario el 31 de enero de 2018 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 05 de febrero de 2018. De conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como la Primera Comisión Dictaminadora, siendo la Segunda Comisión Dictaminadora la de Salud y Población.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El Proyecto en estudio, tiene por objeto incorporar al personal activo del servicio militar de las Fuerzas Armadas al Seguro Integral de Salud – SIS. La afiliación al

365411



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

Seguro Integral de Salud -SIS, se mantendrá en vigencia en tanto dure el servicio militar del beneficiario, de acuerdo a la Ley N° 29248, luego de culminar el servicio militar, el beneficiario podrá mantenerse como afiliado del SIS de acuerdo a su calificación socioeconómica, según el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH. El seguro Integral de Salud establecerá los procedimientos administrativos para facilitar la afiliación referida en el artículo 1° de la presente Ley. Asimismo, para la adscripción de las personas beneficiarias de la incorporación referida en el artículo 1° de la presente Ley, deberá tomarse el lugar donde estas cumplen con su servicio militar.

III. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud (Artículo 2°).
- Ley N° 29344 "Ley Marco del Aseguramiento Universal de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1173, Decreto Legislativo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de salud de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de salud.

IV. OPINIONES SOLICITADAS:

- Se envió el Oficio N° 915-2017-2018CDNOIDAL-CD/CR, a Jorge Kisic Wagner, Ministro de Defensa, de fecha 02 de marzo de 2018.
- Se envió el Oficio N° 916-2017-2018CDNOIDAL-CD/CR, a Abel Salinas Rivas, Ministro de Salud, de fecha 02 de marzo de 2018.
- Se envió el Oficio N° 917-2017-2018/CDNOIDALCLD-CR, a Claudia Cooper Fort, Ministra de Economía y Finanzas, de fecha 02 de marzo de 2018.
- Se envió como reiterativo el Oficio N° 412-2018-2019/CDNOIDALCLD-CR, a Carlos Augusto Oliva Neyra, Ministro de Economía y Finanzas, de fecha 04 de febrero de 2019.
- Se envió como reiterativo el Oficio N° 413-2018-2019/CDNOIDALCLD-CR, a José Modesto Huerta Torres, Ministro de Defensa, de fecha 04 de febrero de 2019.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
ENCABEZADO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

V. OPINIONES RECIBIDAS:

- **Abel Salinas Rivas, Ministro de Salud,** responde, con Oficio N° 2387-2018-DM/MINSA, de fecha de recepción de esta Comisión el 13 de diciembre de 2018, que contiene la **NOTA INFORMATIVA N° 1606-2018-OGAJ/MINSA**, de fecha 27 de noviembre de 2018, señalándose mediante el **INFORME N° 660-2018-OGAJ/MINSAM**, de la Oficina General de Asesorías Jurídicas, concluye que previo a emitir alguna opinión legal del presente proyecto, se debe cumplir con lo reglamentado en la Primera Disposición Complementaria Final, del **Decreto Legislativo N° 1163**, que dispone que cualquier iniciativa referida a la inclusión de nuevos grupos poblacionales que impliquen disposiciones o modificaciones en términos de coberturas relacionadas al uso de los fondos administrados por el SIS, deberán contar obligatoriamente con la opinión favorable del Ministerio de Salud, en base a una evaluación económica o de impacto presupuestario realizada por el SIS.

Teniendo en cuenta lo antes indicado, se solicitó al Seguro Integral de Salud el estudio de impacto presupuestal, por lo que mediante **INFORME N° 043-2018-SIS/GNF-SGRF/VMMG**, la citada Entidad manifiesta que se acoge a las conclusiones y recomendaciones del **INFORME N° 660-2018-OGAJ/MINSA**, y precisa que el presupuesto requerido en promedio para los años 2018, 2019 y 2020 sería el siguiente:

Atenciones al Personal de Servicio Militar			Proyecciones
	N° de Atenciones	Valor Neto	
2018	4506	S/ 144,628.00	Móviles
2019	5717	S/ 184,806.00	
2020	6928	S/ 224,984.00	

Como se puede advertir, la propuesta legislativa ocasionaría mayores gastos al Seguro Integral de Salud conforme se desprende del cuadro anterior, lo cual podría afectar a los grupos poblacionales vulnerables que se ven beneficiados con el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.

Asimismo, y tal como se precisó en el **INFORME N° 660-2018-OGAJ/MINSA**, las **Fuerzas Armadas y la Policía Nacional** cuentan con sus propios **Fondos de Aseguramiento en Salud**¹, por lo tanto éstas se constituyen como Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS², las mismas que de conformidad al Decreto Legislativo N° 1173, Decreto Legislativo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas, cuentan con fondos propios para financiar la atención integral de la Salud del Personal Militar en situación de actividad, disponibilidad, retiro y se extiende a sus familiares dependientes; así también, se encuentran asegurados

¹ De conformidad a lo establecido en el Art. 25° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28044, Ley Marco del Aseguramiento Universal de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA

² De conformidad a lo establecido en el Art. 7° del TUO de la Ley N° 28344.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

los cadetes y alumnos de las Instituciones Armadas. Bajo el contexto de la normatividad anteriormente analizada, y conforme a lo manifestado en el precitado informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el Fondo de Salud de las Fuerzas Armadas constituye una IAFA al igual que el SIS, la misma cuenta con autonomía administrativa y recursos propios, por lo que el personal Militar en situación de actividad, disponibilidad, retiro y sus familiares dependientes, se encuentran protegidos por el aseguramiento universal en salud que le corresponde. Por lo tanto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica en todos sus extremos el INFORME N° 660-2018-OGAJ/MINSA; y, asimismo, teniendo en cuenta la opinión actualizada del Seguro Integral de Salud, concluimos que el Proyecto de Ley N° 2353/2017-CR, resulta innecesario.



- **Carlos Augusto Oliva Neyra, Ministro de Economía y Finanzas**, responde, con Oficio N° 2375-2019-EF/10.01, de fecha de recepción de esta Comisión el 02 de mayo de 2018, que contiene el INFORME N° 148-2019-EF/50.06, de la Dirección General de Presupuesto Público, que concluye con observaciones al presente Proyecto de Ley, debido a que no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios para su financiamiento y un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme lo establecen las reglas para la estabilidad presupuestaria regulada por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30880. La propuesta de la norma contraviene a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú; así como lo establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, referidos al principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de la iniciativa de gasto público, por parte del Congreso respectivamente.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, realizará un análisis técnico jurídico a partir de la Constitución y de las normas especializadas sobre la materia.

- 6.1. **N° 27657 "LEY DEL MINISTERIO DE SALUD"**: Se señala en el Art. 1°, del objetivo de la Ley que comprende el ámbito, competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados. Además, en el Art. 2°, la naturaleza del Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO
APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL
SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS
AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

persona, desde su concepción hasta su muerte natural. En el Art. 3º se desarrollan las competencias de rectoría sectorial del Ministerio, que son las siguientes: a) El análisis y la vigilancia de la situación de la salud y sus determinantes. b) El desarrollo de métodos y procedimientos para la priorización de problemas, poblaciones e intervenciones. c) El análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud. d) La articulación de recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud. e) La coordinación con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación técnica y financiera, los que desarrollarán su labor teniendo en consideración la política sectorial. f) La inserción sectorial en las instituciones de coordinación sanitaria de ámbito regional y subregional. g) El desarrollo y perfeccionamiento de la legislación nacional de salud, a través de la reglamentación de leyes y de la iniciativa legislativa. h) El análisis y la regulación técnica de la prestación de servicios de salud, acreditación de establecimientos, certificación y recertificación del ejercicio de los profesionales de la salud. i) La evaluación de mecanismos nacionales de monitoreo y evaluación de procesos, productos e impacto de las intervenciones sectoriales. j) La evaluación y control de tecnologías sanitarias. k) La formulación e implementación de políticas de investigación en salud, desarrollo tecnológico y disseminación de información científico-técnica. l) La definición de criterios de asignación de recursos que deben adjudicarse a organismos públicos descentralizados o desconcentrados de provisión de servicios de salud. m) La armonización de planes de acción y gestión de distintos organismos públicos descentralizados o desconcentrados. n) La definición de contenidos de los servicios básicos de salud pública que son responsabilidad del Estado. o) La cooperación técnica a entes descentralizados o desconcentrados para el desarrollo de sus tareas de provisión de servicios de salud. p) La definición de mecanismos redistributivos del gasto corriente y del gasto de inversión para compensar imperfecciones e inequidades generadas por procesos descentralizadores. q) El establecimiento de mecanismos de contrato o de compromisos de gestión de servicios que sirvan de base para asignar servicios y recursos. r) La promoción de la cultura de salud, educación e información sanitaria a la población. s) La promoción de la defensa de los derechos ciudadanos en salud. t) La definición de la política financiera de captación, administración y asignación de recursos para la salud, acorde con los objetivos, prioridades e intervenciones priorizadas. u) El aseguramiento financiero para la atención de la salud individual y colectiva. v) La conducción y regulación de órganos desconcentrados que regulen y administren la provisión de servicio de salud a través de sus establecimientos de salud.

- 6.2. EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD – SIS:** La población carente de recursos recibe bienes y servicios de salud en los establecimientos del sector público, con financiamiento del SIS que es parte de una estrategia del MINSA, con el fin de reducir las altas tasas de mortalidad a través de la eliminación de las barreras económicas, culturales y de información que impiden a los hogares más pobres acceder a servicios de salud. El SIS fue creado el año 2001 en la Ley N.º 27657 como un organismo público descentralizado adscrito al MINSA, con la misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud. El



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO
APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL
SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS
AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

SIS fue el resultado de la integración de dos iniciativas anteriores: el Seguro Materno-Infantil (SMI) y el Seguro Escolar Gratuito (SEG). El SEG había sido creado en 1997 para beneficiar a niños escolares entre 3 y 17 años de edad. Cubría cuidados de salud relacionados con accidentes y enfermedad y los servicios eran provistos en establecimientos públicos.

En la Ley N.º 28588, se incorporó con carácter prioritario, en forma sucesiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la atención de salud por medio del SIS, a: a) mujeres mayores de 17 años, no gestantes, en situación de extrema pobreza y pobreza, de las provincias rurales y urbanas, y b) varones mayores de 17 años, en situación de extrema pobreza y pobreza, de las provincias rurales y urbanas, excluyó en los referidos grupos a quienes tengan cobertura a cargo de EsSalud u otros regímenes de seguridad social y, asimismo, declaró prioritaria la implementación del componente de salud mental. Para luego ampliarlo a líderes de los comedores populares, madres de menores beneficiarios del Programa de Alimentación Suplementaria El vaso de leche, madres que trabajan en guarderías infantiles públicas (Wawa wasi), mujeres miembros de los Comités Locales de Administración de Salud (comités de gestión) y limpiabotas.

En el año 2007 el SIS inició un proceso de reorganización de su estructura y funciones para adaptarse a la extensión del aseguramiento establecida en el Decreto Supremo 04-2007-SA, que modifica los planes existentes (gestantes, niños, adolescentes y atención de emergencias) ampliando la cobertura del SIS al conjunto de la población no asegurada, mediante dos componentes: el subsidiado, para la población pobre, y el semisubsidiado para la población con limitada capacidad de pago. El SIS oficializó además el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) el 17 de marzo de 2007 (Decreto Supremo N.º 004-2007-SA), que incluye un conjunto integral de atenciones preventivas, recuperativas y de rehabilitación, estructurado con base en la información existente acerca de las principales intervenciones de salud disponibles a nivel nacional.

Las modificaciones introducidas en la normatividad ya no hacen mención a poblaciones específicas como sujetas a la protección financiera proporcionada por el SIS. Por ello, la incorporación de la población adulta, así como la población adulta mayor refleja una clara orientación del SIS hacia la universalización en el acceso a la salud. Considerando que la población geriátrica es la que va acumulando una carga individual de morbilidad discapacidad como producto de la agregación de afecciones crónicas (16), la normatividad anterior del SIS tendía a excluir a la población más afectada por las consecuencias de una mala salud. En tal sentido, el movimiento realizado está dentro de lo político y socialmente deseable.

- 6.3. **N° 29344 "LEY MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL DE SALUD:** La Ley 29344 tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento. Siendo el ente rector el Ministerio de Salud; establece en su artículo 3º que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). Dentro de los principios se aprecia: Universalidad, solidaridad, unidad, equidad, irreversibilidad, participativo. Así como sus características: Obligatorio, progresivo, garantizado, regulado, descentralizado, portable, transparente y sostenible.



En el marco del Aseguramiento Universal (Ley N° 29344), el SIS pasa a ser considerada una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud. Mediante el Reglamento de la Ley N° 29344 (aprobada mediante D.S. 008-2010) se establece como una de sus funciones: Promover la afiliación de la población no asegurada actualmente por el sistema de aseguramiento público, bajo el régimen subsidiado y semicontributivo. El SIS integra y contribuye al Sistema de Aseguramiento Universal que garantiza el pleno ejercicio del derecho de acceso a la salud. Para afiliarse a este seguro, existen dos formas: (i) directa; a través de una verificación de elegibilidad en el SISFOH³ del potencial asegurado, e (ii) indirecta; cuando se trata de personas que por ley deben ser incorporadas al SIS, prescindiendo de evaluación socioeconómica SISFOH.

6.4. INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN

SALUD - IAFA: La Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el Fondo de Salud de las Fuerzas Armadas constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFA al igual que el SIS, la misma cuenta con autonomía administrativa y recursos propios, por lo que el personal Militar en situación de actividad, disponibilidad, retiro y sus familiares dependientes, se encuentran protegidos por el aseguramiento universal en salud que le corresponde. Siendo innecesario, otorgar otro seguro cuando ya lo tienen.

En el Art. 7º del Decreto Supremo N° 020-2014-SA de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. El registro en la Superintendencia Nacional de Salud es requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas. **Son IAFAS las siguientes:**

- Seguro Integral de Salud.
- Seguro Social de Salud (EsSalud), excluyendo la cobertura de prestaciones

³ El Sistema de Focalización de Hogares es un sistema informativo basado en una evaluación socioeconómica sobre las características de los hogares, creado para proveer de información a los programas sociales para identificar y seleccionar a sus beneficiarios; actualmente, bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO
APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL
SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS
AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

económicas y sociales.

- Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL).
- Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Entidades Prestadoras de Salud (EPS).
- Empresas de Seguros contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del inciso d) del artículo 16 de la Ley 26702, que oferten cobertura de riesgos de salud de modo exclusivo o en adición a otro tipo de coberturas.
- Asociaciones de Fondos Regionales y Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT).
- Entidades de Salud que ofrecen servicios de salud prepagadas.
- Autoseguros y fondos de salud, que gestionen fondos para la cobertura de salud de modo exclusivo o en adición a otro tipo de coberturas.
- Otras modalidades de aseguramiento público, privado o mixto distintas a las señaladas anteriormente.

6.5. SEÑALÁNDOSE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY:

Que es deber del Estado garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. En esta línea, el derecho fundamental que motiva el presente Proyecto de Ley es el derecho de protección de salud, garantizado en el artículo 7° del texto constitucional. El ámbito de protección de este derecho constitucional se proyecta tanto a la conservación de la salud como al restablecimiento de este Estado. La Ley General de Salud, Ley N° 26842, dispone en sus artículos I y II de su Título Preliminar que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. El artículo VII del Título Preliminar de la citada Ley dispone que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistema previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

Un grupo poblacional expuesto a diversos riesgos en su salud, y con acceso restringido a la protección de su salud, está constituido por el personal activo del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas, quienes en cumplimiento de sus obligaciones y funciones - establecidas mediante la Ley del Servicio Militar (Ley N° 29248) - ponen en riesgo su integridad física para así cumplir con su servicio a la nación, por lo que, se hace indispensable contar con mecanismos de afiliación que, recogiendo el espíritu de la norma citada, permitan brindar acceso efectivo a las atenciones de salud al personal activo del Servicios Militar de las Fuerzas Armadas que lo requiera y que al estar prestando servicio a la nación ha visto restringido su derecho constitucional a la protección de su salud. Que, según la Ley del Servicio Militar (Ley N° 29248) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013, el personal activo del Servicio Militar tiene derecho a recibir asistencia médica de salud en los Centros Hospitalarios del



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD) y en las Instituciones de Salud de las Fuerzas Armadas, para lo cual el Ministerio de Defensa debe establecer Convenios con el MINSAL y ESSALUD respectivamente.

Que, por la naturaleza de la normativa existente, la atención de la salud del personal activo del Servicio Militar se encuentra supeditada a la suscripción de convenios de las instituciones de las Fuerzas Armadas - entiéndase Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú - con el Ministerio de Salud, EsSalud o Empresas Privadas de Salud, situación que no es la óptima para garantizar el acceso al derecho constitucional en cuestión. Esto teniéndose en cuenta que los convenios a los que se han arribado hasta ahora consisten en beneficios y facilidades para la atención y afiliación al SIS del personal en cuestión, más no la adscripción inmediata del personal al Seguro Integral de Salud; esto se ve agravado, en tanto las instituciones de las Fuerzas Armadas cuentan con centros de atención de salud (hospitales y puestos médicos) en escasos puntos geográficos del país. Asimismo, en la actualidad, el personal activo del Servicio Militar brinda servicios a la nación en zonas alejadas de la capital del Perú, siendo su acceso a la atención de salud restringido por la distancia existente entre las zonas en las que laboran y el lugar en el que se encuentran ubicados los centros de atención de salud de las instituciones a las que pertenecen. Tal es así que, si bien es cierto que las instituciones de las Fuerzas Armadas tienen centros de salud en los que el personal activo del Servicio Militar podría atenderse, en la práctica, el acceso a este servicio es restringido debido a las circunstancias hasta aquí descritas.

- 6.6. **SOBRE LA OPINIÓN RECIBIDA DEL MINISTERIO DE SALUD:** Teniendo en cuenta lo señalado en el Oficio N° 2387-2018-DM/MINSA, que contiene la **NOTA INFORMATIVA N° 1606-2018-OGAJ/MINSA**, señalándose mediante el **INFORME N° 660-2018-OGAJ/MINSAM**, de la Oficina General de Asesorías Jurídicas que concluye que previo a emitir opinión legal, se debe cumplir con lo reglamentado en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 1163, que dispone que cualquier iniciativa referida a la inclusión de nuevos grupos poblacionales que impliquen disposiciones o modificaciones en términos de coberturas relacionadas al uso de los fondos administrados por el SIS, deberán contar obligatoriamente con la opinión favorable del Ministerio de Salud, en base a una evaluación económica o de impacto presupuestario realizada por el SIS. Ya que como bien sabemos este programa de salud cuenta con un presupuesto anual destinado a la atención de un número de asegurados específicos y el incluir a más beneficiados del SIS, podría crear un hacinamiento y desborde en la atención de las personas, debiéndose evaluar no solo el presupuesto, sino la capacidad de entidades de salud.

El **INFORME N° 043-2018-SIS/IGNF-SGRF/VMMG** del Seguro Integral de Salud, emite el estudio de impacto presupuestal, manifestando que se acoge a las conclusiones y recomendaciones del **INFORME N° 660-2018-OGAJ/MINSA**, y precisa que el presupuesto requerido en promedio para los años 2018, 2019 y 2020 como ya se ha expuesto en el punto V) Opiniones recibidas la **propuesta**



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

legislativa ocasionaría mayores gastos al Seguro Integral de Salud, lo cual podría afectar a los grupos poblacionales vulnerables que se ven beneficiados con el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud. Asimismo, y tal como se precisó en el INFORME N° 660-2018-OGAJ/MINSA, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional cuentan con sus propios Fondos de Aseguramiento en Salud, por lo tanto, éstas se constituyen como Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS.

Sobre el número las personas atendidas a la fecha en el Seguro Integral de salud SIS: Según el portal de la página del Ministerio de Salud, al 31 de marzo de 2019, el Seguro Integral de Salud – SIS, cuenta con 17, 777 823 asegurados que tienen una afiliación activa al SIS, esta cifra representa el 54.7% de población general del Perú, según estimación del INEI⁴.

6.7. OTRAS OPINIONES RECIBIDAS: Además, se observa la opinión ciudadana del Señor Daniel Pino Aquihua, registrada el 12 de abril de 2018, señalando que es un militar en situación de retiro y da fe que el personal militar de carrera y de servicio, se atienden de forma igual en los centros de salud de sus instituciones respectivas, por lo que considera que el presente Proyecto de Ley debe ser archivado.

6.8. Sobre el Proyecto de Ley 891/2016-CR: "Ley que garantiza el Derecho al tratamiento y asistencia médica de los derechos habientes del personal policial": El Proyecto de Ley propone la modificación del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de garantizar el derecho al tratamiento y asistencia médica de los derechohabientes del personal policial. En este sentido, la modificación del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo implica añadir al inciso 7 del mismo, un párrafo que hace extensivo el derecho de tratamiento y asistencia médica por cuenta del Estado a los hijos mayores de 18 años y menores de 28 años.

En la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada el 11 de marzo del 2019, expuesto y debatido el dictamen con recomendación de no aprobación fue aprobado por MAYORÍA, conteniendo el mencionado dictamen el siguiente análisis:

- El Proyecto de Ley N° 891/2016-CR: "Ley que garantiza el derecho al tratamiento y asistencia médica de los derechohabientes del personal policial", VULNERA el principio de separación de poderes y el principio de legalidad en cuanto ES FUNCIÓN del PODER EJECUTIVO normar y supervisar la Política Nacional de salud, como lo dispone la Constitución Política del Perú.
- El Proyecto de generaría la VULNERACIÓN al principio de IGUALDAD regulado en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú al crear una distinción en la legislación, en tanto el otorgamiento de tratamiento y asistencia médica a favor de

⁴ <https://app.coeval.com/view?myJid=MTwZAVhZTA7YjE9NS00M0QyLThlN0xZThM0YyYTYvZDM0wlcC66ZnZTzwMmQ4LThlY2JhNC0yM045MWRmLWVhMmRjM0YyY2I0M0wlc0R3>



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCES CONTROLADAS
BOGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

los hijos mayores de 18 años hasta los 28 años únicamente se generaría en el caso de los derechohabientes de la Policía Nacional del Perú, y no en los otros supuestos de aseguramiento de la Salud que ofrece el Estado.

- La iniciativa Legislativa NO SE ACOMPAÑA DE UNA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que podrían ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha propuesta y de un análisis COSTO - BENEFICIO en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a los dispuesto por los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Asimismo, la Ley N° 30879, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2019, no se han previsto los créditos presupuestarios que respalde la aplicación de lo solicitado; por lo tanto, su aprobación afectaría el principio de equilibrio presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; así como lo establecido en el artículo 1 del Título preliminar del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.9. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO:

El artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

En este orden de ideas, el Reglamento del Congreso de la República en los artículos 74° y 75° establece, en el primer artículo en mención que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Requisitos y presentación de las proposiciones, y el segundo de los artículos en mención que, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas. El presente Proyecto de Ley es fundamentado a iniciativa del Señor Congresista Gilbert Félix Violeta López, del Grupo Parlamentario Peruanos Por el Cambio (PPK), por el que proponen una "Ley que Incorpora al Personal Activo del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas al SEGURO Integral de Salud-SIS".



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"

Se tiene la publicación del 03 de junio de 2016 de Andina, que señala: El personal del Servicio Militar Voluntario cuenta con el aseguramiento en salud, gracias a convenios entre los institutos de las Fuerzas Armadas con el Sistema Integral de Salud (SIS), EsSalud y SISOL. El Ministerio de Defensa (Jakke Valakivi Álvarez) indicó que a la fecha en el Ejército Peruano hay un total de 22,300 afiliados; Marina de Guerra 4,380 y Fuerza Aérea 870 afiliados, constituyendo así un logro -refirió- sin precedentes en el Servicio Militar con carácter de permanente, cuya cifra de beneficiarios se incrementará progresivamente. La cobertura incluye también a los licenciados del Servicio Militar Voluntario del Ejército Peruano, Marina de Guerra y Fuerza Aérea que actualmente estudian carreras técnicas vinculadas a impulsar el desarrollo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas. Los beneficios también alcanzan a la esposa o conviviente e hijos del personal militar si cumplen requisitos establecidos como: contar con DNI; estar registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares -SISFOH- debiendo de contar con la clasificación respectiva para el SIS. Asimismo, al finalizar el periodo de Servicio Militar Voluntario, los derechohabientes asegurados al SIS continuarán afiliados siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos. El personal militar, una vez asegurados, podrán recibir las prestaciones de salud y administrativas financiadas por el SIS de acuerdo al Plan de Cobertura que les corresponda. Cabe manifestar que el Ministerio de Defensa viene trabajando en el mejoramiento del Servicio Militar Voluntario sobre tres ejes de intervención: fortalecimiento de capacidades técnico-productivas durante el servicio y como licenciado, aseguramiento en salud y oportunidades laborales, todo ello con el fin de contar con unas Fuerzas Armadas modernas y al servicio del país⁵.

Como se ha descrito en el punto 6.5) Los Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, son IAFAS al igual que el Seguro Integral de Salud - SIS, y El personal activo que presta servicio militar en las FFAA y PNP, cuenta ya con el seguro Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Se debe de tener en cuenta para este análisis lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las iniciativas legislativas no pueden contener una propuesta de creación ni aumento del gasto público. Asimismo, se debe tener presente que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables

⁵ <http://andina.pe/agencia/noticia-personal-del-servicio-militar-voluntario-cuenta-aseguramiento-salud-513510.aspx>



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2353-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL ACTIVO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS"






que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión considera que el presente Proyecto Legislativo, ocasionaría más gastos al Estado, en este caso particular al Ministerio de Salud que ya atiende a un número de asegurados por el seguro Integral de salud - SIS e incluir a más personas colapsaría su capacidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2353/2017-CR y por consiguiente el envío al ARCHIVO.

Salvo distinto parecer.
Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, junio 2019

	Del Castillo Gálvez Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	Presidente	
	Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular	Vice Presidente	
	Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular	Secretario	
	Alcorta Suero Maria Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	Titular	